

Sesion 66.^a extraordinaria en 22 de Enero de 1908

PRESIDENCIA DEL SEÑOR ESCOBAR

Sumario

Acta de la sesion anterior.—Cuenta.—Continúa la discusion del artículo 2.º del proyecto que autoriza la contratacion de un empréstito para construir el ferrocarril de Arica a La Paz.—El señor Walker Martínez hace una aclaracion sobre el alcance de la indicacion que en sesion anterior formuló respecto del artículo 1.º del mismo proyecto.—Usa de la palabra el señor Figueroa (Ministro de Obras Públicas).—El señor Walker Martínez hace indicacion para que la emision de vales que autoriza el artículo 2.º se reduzca a un millon de libras. Cerrado el debate, se vota la indicacion del señor Walker Martínez i es aprobada.—Se pone en discusion el proyecto que modifica la planta i los sueldos del personal de arquitectura de la Direccion de Obras Públicas, i es aprobado sin debate.—Puesto en discusion el proyecto que autoriza al Presidente de la República para contratar el servicio de provision de agua potable de Taltal, i despues de un breve debate, se acuerda postergarlo para la sesion siguiente.—Se suspende la sesion.—A segunda hora continúa la discusion del presupuesto de Industria i Obras Públicas.—Se aprueban las partidas 2.^a a 5.^a, con las indicaciones de la Comision Mista, i con diversas modificaciones propuestas por el señor Ministro del ramo i algunos señores Senadores.—Se discute la partida 6.^a, que queda pendiente.—Se levanta la sesion.

Asistencia

Asistieron los señores:

Balmaceda, J. Elías	Vial, Leonidas
Castellon, Juan	Villegas, Enrique
Cifuentes, Abdon	Walker M., Joaquin
Fernández Concha, D. i	los señores Ministros
Figueroa, Javier A.	del Interior, de Rela-
Infante, Pastor	ciones Exteriores, Cul-
Irrarázaval, Carlos	to i Colonizacion, de
Sánchez Masenlli, D.	Justicia e Instruccion
Tocornal, José	Pública i de Industria
Urrejola, Gonzalo	i Obras Públicas.
Vergara, Luis Antonio	

Acta

Se leyó i fué aprobada la siguiente:

«SESION 65.^a EXTRAORDINARIA DEL 20
DE ENERO DE 1908

Asistieron los señores Escobar, Balmaceda, Besa, Charme, Devoto, Fernández Concha, Puga Borne (Ministro de Relaciones Exteriores, Culto i Colonizacion), Sánchez, Tocornal, Urrejola, Vergara, Vial, Villegas i Walker Martínez, i el señor Ministro de Industria i Obras Públicas.

Aprobada el acta de la sesion anterior, se dió cuenta de los siguientes negocios:

Oficios

Dos de la Honorable Cámara de Diputados: en el primero comunica que ha tenido a bien aprobar, en los mismos términos en que lo hizo el Senado, el proyecto de lei que autoriza al Presidente de la República para invertir hasta la cantidad de cien mil pesos en cubrir el mayor gasto que se ha orijinado en la Casa de Orates de Santiago, durante el año 1907, por el consumo de artículos de alimentación.

Se mandó comunicar a S. E. el Presidente de la República.

I con el segundo devuelve aprobado, con modificaciones, el proyecto de lei de presupuestos de gastos de la Administracion Pública para el año 1908, en la parte correspondiente al Ministerio del Interior.

Quedó en tabla.

Antes de entrar a la órden del día, el señor Vergara dijo que los señores Senadores se habían impuesto por las publicaciones de la prensa del gran incendio ocurrido en Temuco el sábado último, que destruyó de veinticinco a treinta manzanas de la ciudad, dejando sin hogar como a tres mil quinientas personas; que suponía que el Gobierno habría tomado las medidas del caso para atender a las necesidades más urgentes; i que como Su Señoría no podía presentar en sesiones extraordinarias un proyecto de lei que pudiera discutirse desde luego, esperaba que S. E. el Presidente de la República lo haría solicitando los fondos necesarios para atender a los damnificados i reconstruir los edificios públicos destruidos.

El señor Ministro de Relaciones Exteriores contestó que el Gobierno acudiría en auxilio de los damnificados, i se preocuparía de la reconstrucción de los edificios fiscales destruidos por el incendio.

Agregó Su Señoría que se presentaría un proyecto de lei al respecto, o se consultarían las sumas del caso en el presupuesto para el año actual.

El señor Sánchez hizo, en seguida, algunas observaciones, para manifestar la necesidad de que el Gobierno se preocupara de aumentar nuestro poder naval.

Terminados los incidentes, se puso en discusión particular el proyecto de lei, relativo a la contratación de un empréstito hasta por la suma de tres millones de libras esterlinas, a fin de continuar la construcción del ferrocarril de Arica a La Paz, en la forma propuesta por la Comisión de Hacienda de esta Cámara.

Considerado el artículo 1.º, el señor Walker Martínez propuso que este artículo se redactara en los términos siguientes:

«Artículo. Se autoriza al Presidente de la República, por el término de tres años, para contratar un empréstito hasta por la suma de tres millones de libras esterlinas, con un interés que no exceda del cinco por ciento al año, con una amortización acumulativa hasta de uno por ciento anual, i cuyo producido se destina al pago de la construcción del ferrocarril de Arica a La Paz, contratada con el Deutsch Bank i la Casa Philip Holzmann i Compañía.»

Usaron, en seguida, de la palabra los señores Devoto, Sánchez, Fernández Concha, Besa, Ministro de Industria i Obras Públicas i Walker Martínez.

Cerrado el debate, se votó el artículo en la forma propuesta por el señor Walker Martínez, i fué aprobado así por diez votos contra dos, absteniéndose de votar el señor Balmaceda.

Considerado el artículo 2.º, el señor Walker Martínez manifestó las razones que lo inducían a proponer que se desechara este artículo, dejando reducida la lei al artículo aprobado anteriormente.

Se suspendió la sesión, quedando con la palabra el señor Ministro de Industria i Obras Públicas.

A segunda hora, se puso en discusión el presupuesto del Ministerio de Industria i Obras Públicas para 1908.

La partida 1.ª, «Secretaría», se dió por aprobada con la indicación de la Comisión.

Considerada la partida 2.ª, «Enseñanza Agrícola», el señor Ministro de Industria i Obras Públicas formuló las siguientes indicaciones:

PAR TIDA 2.ª

Enseñanza agrícola

Agregar después del ítem 56, el siguiente ítem:

«Para atender al mayor gasto que ocasiona la reforma del plan de estudios del Instituto Agrícola, en conformidad al proyecto elaborado por el director del establecimiento, actualmente sometido a la aprobación del Gobierno, veintiseis mil pesos.»

Elevar de mil quinientos a dos mil cuatrocientos pesos el ítem 62, que consulta el sueldo de dos inspectores profesores de instrucción primaria en la Escuela Agrícola de Santiago.

Elevar de treinta i tres mil cuatrocientos sesenta i ocho a treinta i nueve mil pesos el ítem 69, destinado a alimentación

i vestuario de los alumnos i empleados de la Escuela de Agricultura de Santiago.

Elevar de veintiseis mil novecientos setenta i seis a treinta i un mil pesos el ítem 76, destinado a alimentacion i vestuario de los alumnos i empleados de la Escuela de Agricultura de Talca.

Elevar de diecinueve mil seiscientos dieciseis a veintitres mil pesos el ítem 88, destinado a alimentacion i vestuario de los alumnos i empleados de la Escuela de Agricultura de Cauquenes.

Elevar de veintitres mil quinientos doce a veintiocho mil pesos el ítem 100, destinado a alimentacion i vestuario de los alumnos i empleados de la Escuela de Agricultura de Chillan.

Elevar de veintisiete mil doscientos sesenta i cuatro a treinta i dos mil pesos el ítem 112, destinado a alimentacion i vestuario de los alumnos i empleados de la Escuela de Agricultura de Concepcion.

Elevar de dieciocho mil seiscientos ocho a veintidos mil pesos el ítem 123, destinado a alimentacion i vestuario de los alumnos i empleados de la Escuela de Agricultura de Ancud.

Suprimir el ítem 124 del proyecto, que dice: «Para atender al mayor precio que alcancen los artículos de consumo, etc.».

Suprimir los ítem aprobados por la Comision Mista, para la instalacion i sostenimiento de una Escuela de Cultivos, Ganadería i Agricultura de Cañete, i otra análoga en Angol. (Pájina 6 del informe de la Comision).

Despues de algunas observaciones del señor Urrejola, que fueron contestadas por el señor Ministro de Industria i Obras Públicas, el señor Walker Martínez propuso que la seccion «Gastos fijos», de la Escuela Práctica de Agricultura de Santiago, se consultara en esta forma:

Gastos fijos

Item 57 Director i profesor de elementos de agricultura i zootecnia, cuatro mil quinientos pesos.

Item 58 Profesor de maquinaria agrícola, mil quinientos pesos.

Item 59 Capellan conferencista de

moral i relijion, setecientos cincuenta pesos.

Item 60 Inspector jeneral, profesor de ciencias naturales i jimnasia, dos mil cuatrocientos pesos.

Item 61 Ecónomo i profesor de elementos de contabilidad agrícola, dos mil pesos.

Item 62 Dos impectores profesores de instruccion primaria, con mil doscientos pesos cada uno, dos mil cuatrocientos pesos.

Que el monto de cada uno de los ítem 63, 64, 65, 66 i 67, se eleve a tres mil pesos.

I que se agreguen los siguientes ítem nuevos:

Item ... Profesor de física i química, seiscientos pesos.

Item .. Profesor de aritmética, primero, segundo i tercer años, mil pesos.

Item .. Profesor de gramática castellana, primero, segundo i tercer años, mil pesos.

Item ... Profesor de agrimensura, seiscientos pesos.

Item ... Profesor de agrolojía i climatolojía, seiscientos pesos.

Item ... Dos sub-inspectores ayudantes, con cien pesos mensuales cada uno, dos mil cuatrocientos pesos.

No habiendo suficiente número de señores Senadores para formar Sala, se levantó la sesion.»

Cuenta

Se dió cuenta:

1.º De los siguientes oficios de la Honorable Cámara de Diputados:

a) «Santiago, 21 de enero de 1908.— La Cámara de Diputados ha tenido a bien aprobar, en los mismos términos en que lo hizo el Honorable Senado, el proyecto de lei que autoriza al Presidente de la República, por el término de tres años, para contratar a precio alzado, en conjunto o por secciones, el estudio, la construccion i el equipo de los ferrocarriles necesarios para unir la ciudad de Ligua con el puerto de Pajudo i el de Arica.

Tengo la honra de ponerlo en conocimiento de V. E. en contestacion a su oficio número 456, de fecha 9 de enero de 1907, devolviendo los antecedentes respectivos.

Dios guarde a V. E.—JOSE VÍCTOR BE-SA.—*Néstor Sanchez*, Secretario.»

b) «Santiago, 21 de enero de 1908.—La Cámara de Diputados ha tenido a bien aprobar, en los mismos términos en que lo hizo el Honorable Senado, el proyecto de lei que establece que la planta de oficiales jenerales, de oficiales superiores, de capitanes i de oficiales subalternos del Ejército, constará de cuatro jenerales de division, ocho jenerales de brigada, veinte coroneles, cuarenta tenientes coroneles, ochenta mayores, doscientos capitanes, doscientos cincuenta tenientes primeros i doscientos tenientes segundos.

Tengo la honra de decirlo a V. E. en contestacion a su oficio número 287, de fecha 25 de julio de 1906, devolviendo los antecedentes respectivos.

«Dios guarde a V. E.—JOSE VÍCTOR BE-SA.—*Néstor Sanchez*, Secretario.»

c) «Santiago, 21 de enero de 1908.—El proyecto de lei remitido por el Honorable Senado, que establece que las comunas de nueva creacion continuarán rejidas por las municipalidades a que ántes pertenecian hasta que se elija nueva municipalidad, i que dispone que las funciones electorales en las comunas que no hubiere municipalidad por no haberse verificado elecciones, por dualidad no resuelta o por otras causas, serán ejercidas por la última municipalidad que haya funcionado legalmente, ha sido aprobado por la Cámara de Diputados en los términos siguientes:

PROYECTO DE LEI:

«Artículo 1.º Las comunas de nueva creacion continuarán rejidas por las municipalidades de cuyo territorio formaban parte hasta que se instale la municipalidad que se elija con arreglo a la presente lei.

Art. 2.º Si la creacion de la nueva

comuna se decreta cuando falte mas de un año para la renovacion de las municipalidades, se procederá a practicar eleccion en la forma que establece el artículo siguiente. En caso contrario, la eleccion se llevará a efecto en la fecha designada para las elecciones jenerales, practicándose la eleccion en la misma forma.

Art. 3.º En las comunas en que no haya municipalidad, por no haberse verificado elecciones, por dualidad o por cualquier otra causa, el Presidente de la República, dentro de los sesenta dias siguientes a la promulgacion de la presente lei, mandará practicar elecciones, en conformidad a la Lei Electoral, en lo que no fuera contraria a la presente, i designará para que desempeñe las funciones electorales que corresponden a la municipalidad, una junta electoral compuesta de cinco vecinos.

Quince dias ántes del señalado por el Presidente de la República para que se verifique la eleccion, la junta electoral designada en conformidad al inciso precedente, se reunirá a las 12 M., bajo la presidencia provisoria de la persona que figure en primer lugar en el decreto de nombramiento de la junta, i a falta de ésta de la que figure en segundo lugar en el mismo decreto; se constituirá en el lugar público que indique el presidente provisorio, i desempeñará las funciones que, para este efecto, encomienda a las municipalidades la Lei Electoral, en lo que no fueren incompatibles con la presente.

Art 4.º Si el territorio municipal de las comunas a que se refiere el artículo 1.º hubiese sido segregada de un departamento distinto de aquel de que dichas comunas forman parte, las fijaciones, comunicaciones i publicaciones a que se refieren los artículos 48 i siguientes de la Lei Electoral, se harán en el departamento al cual hayan pasado.

El juez letrado del mismo departamento entenderá tambien en todas los asuntos que la Lei Electoral encomienda al juez del respectivo departamento.

Art. 5.º Las nuevas municipalidades se instalarán celebrando su primera sesion ordinaria, el tercer domingo del mes subsiguiente a la fecha del día de la eleccion, a la una de la tarde, en el mismo local en que hubiere funcionado la junta electoral.»

Tengo la honra de ponerlo en conocimiento de V. E. en contestacion a su oficio número 199, de fecha 20 de diciembre de 1905, acompañando los antecedentes respectivos.

Dios guarde a V. E.—JOSE VICTOR BSA.—Néstor Sánchez, Secretario.»

d) «Santiago, 21 de enero de 1908.—El proyecto de lei que establece que las infracciones de las ordenanzas, reglamentos, acuerdos municipales de carácter administrativo i decretos de la alcaldía, serán considerados como faltas para el efecto de fijar la jurisdiccion de los jueces que deben conocer de ellas con arreglo a la lei de 15 de octubre de 1875, ha sido aprobado por la Cámara de Diputados en los términos siguientes:

PROYECTO DE LEI:

«Artículo 1.º Créanse juzgados de policía local en las ciudades de Iquique, Antofagasta, Serena, Valparaíso, Santiago, Curicó, Talca, Chillan, Concepcion, Talcahuano, Temuco i Valdivia.

Art. 2.º Los juzgados de policía local ejercerán dentro de la jurisdiccion de los territorios municipales respectivos las atribuciones siguientes:

Conocer en primera instancia:

1.º De las causas criminales por faltas;
2.º De las causas provenientes de infracciones de los acuerdos, reglamentos i ordenanzas municipales de carácter jeneral, que no estén comprendidas en el número anterior; i

3.º De las contravenciones a las leyes vijentes sobre caminos públicos que ocurran en las comunas rurales del respectivo departamento.

Art. 3.º En todas las causas que estén llamadas a conocer los juzgados de policía local, se observará el procedimiento sumario establecido por la lei.

Art. 4.º Las respectivas Cortes de

Apelaciones conocerán en segunda instancia de las causas que conocen en primera los juzgados de policía local.

El recurso de apelacion en los negocios sobre infraccion de ordenanzas, reglamentos i acuerdo municipales, i de las leyes vijentes sobre caminos públicos, que ocurran en las comunas rurales del respectivo departamento, se otorgará solo en el efecto devolutivo.

Art. 5.º Los jueces de policía local serán nombrados por el Presidente de la República en la misma forma i con los trámites previos que determina la lei para el nombramiento de jueces de letras de departamentos.

Cada juzgado de policía local tendrá un secretario, los oficiales que determine el Presidente de la República, previo informe de la respectiva Corte de Apelaciones, i un portero.

El nombramiento de los secretarios se hará en la misma forma que el de los secretarios de juzgados de letras.

Los oficiales serán nombrados por el juez a propuesta del secretario.

Art. 6.º Las disposiciones legales sobre deberes, prohibiciones, incompatibilidades, responsabilidad, impiccias, recusaciones, subrogacion, espiracion, suspension de las funciones de los jueces de letras i del secretario i demas que establece la Lei Orgánica de Tribunales, se estienden a los funcionarios que crea esta lei.

Art 7.º Los juzgados de policía local funcionarán cinco horas diarias a lo ménos.

Art. 8.º Cada juzgado de policía local podrá tener hasta cuatro receptores especiales, que serán nombrados en la misma forma en que los receptores de mayor cuantía.

Estos receptores especiales solo cobrarán los derechos asignados a los receptores de menor cuantía.

Los receptores de mayor cuantía podrán prestar sus servicios en los juzgados de policía local en la misma forma que los receptores especiales a que se refiere este artículo.

Art. 9.º Los funcionarios creados por esta lei gozarán de los sueldos anuales siguientes:

Juez de policía local en las ciudades en que tenga su asiento una Corte de Apelaciones. \$	4,500
Juez de policía local en las demas ciudades.....	3,600
Secretarios.....	2,400
Oficiales.....	1,200

Art. 10. Los secretarios no podrán exigir del público otros derechos que el de veinticinco centavos por cada llana de escritura de copias pedidas por las partes

Todas las actuaciones serán absolutamente gratuitas, i los particulares usarán en ellas papel comun.

Art. 11. Las multas que impongan los juzgados de policía local ingresarán diariamente a la respectiva tesorería municipal.

Art. 12. Los secretarios de los juzgados de crimen de Santiago i de Valparaiso gozarán, ademas de sus sueldos actuales, de una asignacion especial de tres mil pesos anuales, i los de los juzgados del crimen de Iquique, Antofagasta, Serena, Curico, Talca, Chillan, Concepcion, Talcahuano, Temuco i Valdivia, tendrán una asignacion de dos mil pesos.

Los intérpretes i oficiales primeros i segundos de los juzgados del crimen de Valparaiso, gozarán tambien de una asignacion especial equivalente al cincuenta por ciento del sueldo que actualmente gozan.

Art. 13. Se autoriza al Presidente de la República para que invierta hasta la suma de cuarenta mil pesos en la instalacion de los juzgados que crea esta lei.

Art. 14. Esta lei rejirá desde su publicacion en el *Diario Oficial*.»

Tengo la honra de ponerlo en conocimiento de V. E. en contestacion a su oficio número 81, de 21 de agosto de 1901, acompañando los antecedentes respectivos.

Dios guarde a V. E.—JOSE VICTOR BESA.—Néstor Sánchez, Secretario.»

e) «Santiago, 21 de enero de 1908.— Con motivo del mensaje que tengo la honra de pasar a manos de V. E., la

Cámara de Diputados ha dado su aprobacion al siguiente

PROYECTO DE LEI:

«Artículo 1.º Créase un nuevo juzgado de letras en lo civil para el departamento de Valparaiso. Este juzgado tendrá un secretario i los demas empleados necesarios para su servicio.

Art. 2.º Créase un nuevo juzgado de letras en lo criminal para el mismo departamento. Este juzgado tendrá un secretario i dos oficiales de pluma.

Art. 3.º Cada uno de los juzgados tendrá, ademas, un portero.

Art. 4.º Los funcionarios creados por esta lei, gozarán de los sueldos i gratificaciones que las leyes vijentes conceden a los demas empleados de igual categoría de Valparaiso.

Art. 5.º Las causas civiles i criminales pendientes, se distribuirán por terceras partes entre los respectivos juzgados, debiendo hacer la distribucion la Corte de Apelaciones de Valparaiso.

Art. 6.º Autorízase al Presidente de la República para invertir hasta la cantidad de doce mil pesos (\$ 12,000), en la instalacion de los nuevos juzgados.»

Dios guarde a V. E.—JOSE VICTOR BESA.—Néstor Sánchez, Secretario.»

f) «Santiago, 21 de enero de 1908.— Con motivo del mensaje que tengo la honra de pasar a manos de V. E., la Cámara de Diputados ha dado su aprobacion al siguiente

PROYECTO DE LEI:

«Artículo único.—Inclúyese a Caldera entre los puertos por los cuales, segun el artículo 118 de la lei número 1,515, de 18 de enero de 1902, puede importarse i esportarse alcoholes, licorres espirituosos i vinos de todas clases.»

Dios guarde a V. E.—JOSE VICTOR BESA.—Néstor Sánchez, Secretario.»

g) «Santiago, 21 de enero de 1908.— Con motivo de la mocion i antecedentes que tengo la honra de pasar a manos

de V. E., la Cámara de Diputados ha dado su aprobacion al siguiente

PROYECTO DE LEI:

«Artículo único.—Autorizase al Presidente de la República para que invierta hasta la suma de trescientos mil pesos en la construccion de un ferrocarril de trocha de un metro que una las ciudades de San Felipe con la de Putaendo.»

Dios guarde a V. E.—JOSE VICTOR BESA.—Néstor Sánchez, Secretario.»

2.º De los siguientes oficios del Tribunal de Cuentas:

a) «Santiago 8 de enero de 1908.—El Ministerio del Interior ha remitido a este Tribunal los decretos supremos números 5,512, 5,075, 5,311, 5,370, 5,384, 5,787, 5,788, 5,661 i 5,739, de fechas 21 de noviembre, 26 de octubre, 11 de noviembre, 19 de noviembre, 18 de diciembre, 18 de diciembre, 18 de diciembre, 18 de diciembre, 6 de diciembre i 14 de diciembre del año próximo pasado.

La Corte de Cuentas hizo a S. E. el Presidente de la República la representacion prescrita por la lei de 20 de enero de 1888, por constarle que los ítem 3,611, 979, 699, 3,612, 2,858, 907, 911, 3,602 i 3,601 del presupuesto del Ministerio del Interior, a los cuales se imputan los gastos que importan estos decretos, están excedidos i la Corte estima que estos excesos no se encuentran comprendidos en ninguno de los casos contemplados en el artículo 14 de la lei de 16 de setiembre de 1884.

S. E. el Presidente de la República ha tenido a bien insistir en que se tome razon de los mencionados decretos, i se ha procedido a esta formalidad en cumplimiento a las disposiciones legales que la ordenan.

La Corte de Cuentas acordó poner en conocimiento del Honorable Congreso los decretos objetados i el que ordena tomar razon de ellos, en virtud de lo dispuesto en el número X del artículo 5.º de la lei de 20 de enero de 1888.

Adjunto remito a V. E. copia autorizada de los decretos i de la representacion de la Corte de Cuentas.

Dios guarde a V. E. — Antonio J. Vial.»

b) «Santiago, 8 de enero de 1908.—El Ministerio del Interior ha remitido a este Tribunal, para la toma de razon, el decreto supremo número 5,811, de 27 de diciembre último.

Este decreto autoriza al tesorero fiscal de Santiago para pagar al señor Alejandro Roldan la suma de dieciocho mil ochocientos catorce pesos cincuenta centavos por dos mil quinientos quintales métricos setenta i cuatro kilogramo de pasto de segundo corte i trescientos setenta i cuatro quintales cuarenta i siete kilogramos de primer corte, suministrados para la alimentacion del ganado de las policías fiscales en conformidad a las propuestas aceptadas por decretos números 66, de 11 de enero i 2,046, de 29 de abril últimos e imputa el gasto al ítem 914, partida 54 del presupuesto del Interior.

La Corte de Cuentas hizo a S. E. el Presidente de la República la representacion prescrita por la lei de 20 de enero de 1888, por constarle que el ítem 914 de la partida 54 del presupuesto del Interior, al cual se imputa el gasto que importa este decreto está excedido, i la Corte estima que este exceso no se encuentra comprendido en ninguno de los casos contemplados en el artículo 14 de la lei de 16 de setiembre de 1884.

S. E. el Presidente de la República ha tenido a bien insistir en que se tome razon del mencionado decreto i se ha procedido a esta formalidad en cumplimiento a las disposiciones legales que la ordenan.

La Corte de Cuentas acordó poner en conocimiento del Honorable Congreso el decreto objetado i el que ordena tomar razon de él, en virtud de lo dispuesto en el número X del artículo 5.º de la lei de 20 de enero de 1888.

Adjunto remito a V. E. copia autori-

zada de los decretos i de la representacion de la Corte de Cuentas.

Dios guarde a V. E. — *Antoni J. Vial.*»

c) «Santiago, 10 de enero de 1908.— El Ministerio del Interior ha remitido a este Tribunal para la toma de razon los decretos supremos números 5,925, 5,926, 5,929, 5,937, 5,941, 5,920, 5,923, 5,924, 5,934, 5,945, 5,946, 5,947 i 5,948, espedidos el año próximo pasado.

La Corte de Cuentas, por oficios números 8,816 i 8,818, hizo a S. E. el Presidente de la República la representacion prescrita por la lei de 20 de enero de 1888, por constarle que los ítem 914, 3605, 3601, 918, 977, 3597 i 3613 del presupuesto del Interior, a los cuales se imputan los gastos que importan estos decretos, están excedido i la Corte estima que estos excesos no se encuentran comprendidos en ninguno de los casos contemplados en el artículo 14 de la lei de 16 de setiembre de 1884.

S. E. el Presidente de la República ha tenido a bien insistir en que se tome razon de los mencionados decretos, i se ha procedido a esta formalidad en cumplimiento a las disposiciones legales que la ordenan.

La Corte de Cuentas acordó poner en conocimiento del Honorable Congreso los decretos objetados i el que ordena tomar razon de ellos, en virtud de lo dispuesto en el número X del artículo 5.º de la lei de 20 de enero de 1888.

Adjunto remito a V. E. copia autorizada de los decretos i de la representacion de la Corte de Cuentas.

Dios guardea V. E. — *Antonio J. Vial.*»

d) «Santiago, 10 de Enero de 1908.— El Ministerio del Interior ha remitido a este Tribunal, para la toma de razon, los decretos supremos números 5,968, 5,969, 5,970, 5,971, 5,972, 5,979, 5,980, 5,984, 5,985, 5,986, 5,993, 5,994, 5,995, 5,996 i 5,997, espedidos el año próximo pasado.

La Corte de Cuentas por oficio número 16, hizo a S. E. el Presidente de la República la representacion prescrita por la lei de 20 de enero de 1888, por const-

tarle que los ítem 912, 914, 3601, 3604, 966, 967, 978, 970, 971, 2858, 2416, 2050, 2075 i 2861 del presupuesto del Interior, a los cuales se imputan los gastos que importan estos decretos, están excedidos, i la Corte estima que estos excesos no se encuentran comprendidos en ninguno de los casos contemplados en el artículo 14 de la lei de 16 de setiembre de 1884.

S. E. el Presidente de la República ha tenido a bien insistir en que se tome razon de los mencionados decretos, i se ha procedido a esta formalidad en cumplimiento a las disposiciones legales que la ordenan.

La Corte de Cuentas acordó poner en conocimiento del Honorable Congreso los decretos objetados i el que ordena tomar razon de ellos, en virtud de lo dispuesto en el número X del artículo 5.º de la lei de 20 de enero de 1888.

Adjunto remito a V. E. copia autorizada de los decretos i de la representacion de la Corte de Cuentas.

Dios guardea V. E. — *Antoni J. Vial.*»

e) «Santiago, 10 de enero de 1908.— El Ministerio del Interior ha remitido a este Tribunal, para la toma de razon, el decreto supremo número 5,981, de 27 de diciembre último.

La Corte de Cuentas, por oficio número 9, hizo a S. E. el Presidente de la República la representacion prescrita por la lei de 20 de enero de 1888, por constarle que el ítem 3605 de la partida 96 del presupuesto del Interior, al cual se imputa el gasto que importa este decreto, está excedido, i la Corte estima que este exceso no se encuentra comprendido en ninguno de los casos contemplados en el artículo 14 de la lei de 16 de setiembre de 1884.

S. E. el Presidente de la República ha tenido a bien insistir en que se tome razon del mencionado decreto, i se ha procedido a esta formalidad en cumplimiento a las disposiciones legales que la ordenan.

La Corte de Cuentas acordó poner en conocimiento del Honorable Congreso el decreto objetado i el que ordena tomar razon de él, en virtud de lo dis-

puesto en el número X del artículo 5.º de la lei de 29 de enero de 1888.

Adjunto remito a V. E. copia autorizada del decreto representado, del de insistencia i de la representacion de la Corte de Cuentas.

Dios guarde a V. E.—*Antonio J. Vial*».

f) «Santiago, 7 de enero de 1908.—El Ministerio de Relaciones Exteriores ha remitido a este Tribunal, para la toma de razon, los decretos supremos números 1,892, 93 i 94, de 10 de diciembre último.

Por dichos decretos se autoriza al tesorero fiscal de Santiago para que pague a The Pacific Steam Navigation C.º las cantidades de siete mil quinientas cincuenta i ocho libras esterlinas quince chelines once peniques; mil ochenta i nueve libras esterlinas tres chelines nueve peniques; i dos mil seiscientas cuarenta i siete libras esterlinas, o su equivalente en moneda corriente, para pasajes de los inmigrantes llegados en los vapores *Puno, Oravia, Polosi, Oropesa, Perú, Orita i California*; para pasajes suministrados a empleados de la inmigracion que se dirijieron a Europa i para pasajes de los inmigrantes llegados por los vapores *Flamenco i Ortega*, respectivamente, i ordenan imputar dichas sumas al ítem 596 de la partida 30 del presupuesto de Colonizacion.

La Corte de Cuentas hizo a S. E. el Presidente de la República la representacion prescrita por la lei de 20 de enero de 1888, por constarle que el ítem 596 de la partida 30 del presupuesto de Colonizacion, al cual se imputan los gastos que importan estos decretos está excedido, i la Corte estima que este exceso no se encuentra comprendido en ninguno de los casos contemplados en el artículo 14 de la lei de 16 de setiembre de 1884.

S. E. el Presidente de la República ha tenido a bien insistir en que se tome razon de los mencionados decretos i se ha procedido a esta formalidad en cumplimiento a las disposiciones legales que la ordenan.

La Corte de Cuentas acordó poner en

conocimiento del Honorable Congreso los decretos objetados i el que ordena tomar razon de ellos, en virtud de lo dispuesto en el número X del artículo 5.º de la lei de 20 de enero de 1888.

Adjunto remito a V. E. copia autorizada de los decretos i de la representacion de la Corte de Cuentas.

Dios guarde a V. E.—*Antonio J. Vial*».

g) «Santiago, 8 de enero de 1908.—El Ministerio de Relaciones Exteriores ha remitido a este Tribunal los decretos supremos números 851, 1,755, 1,863, 65, 79, 80, 91, 96, 1,901, 10, 12, 14, 17, 18, 20, 25, 26, 45, 60, 77, 78, 79, 80, 81, 82 i 84 del año próximo pasado.

La Corte de Cuentas hizo a S. E. el Presidente de la República la representacion prescrita por la lei de 20 de enero de 1888, por constarle que los ítem 587, 680, 679, 99, 596, 549, 598, 27, 24 i 591 del presupuesto de Relaciones Exteriores, a los cuales se imputan los gastos que importan estos decretos, están excedidos, i la Corte estima que estos excesos no se encuentran comprendidos en ninguno de los casos contemplados en el artículo 14 de la lei de 16 de setiembre de 1884.

S. E. el Presidente de la República ha tenido a bien insistir en que se tome razon del mencionado decreto, i se ha procedido a las disposiciones legales que la ordenan.

La Corte de Cuentas acordó poner en conocimiento del Honorable Congreso los decretos objetados i el que ordena tomar razon de ellos, en virtud de lo dispuesto en el número X del artículo 5.º de la lei de 20 de enero de 1888.

Adjunto remito a V. E. copia autorizada de los decretos i de la representacion de la Corte de Cuentas.

Dios guarde a V. E.—*Antonio J. Vial*».

h) «Santiago, 7 de enero de 1908.—El Ministerio de Hacienda ha remitido a este Tribunal, para la toma de razon, los decretos supremos números 2,875 i 2,876, de 29 de diciembre último.

Estos decretos ordenan: el primero,

que la Aduana de Valdivia despache libre de derechos de internacion un cajon marca H. and C.º número 3,826, con signado i por cuenta de don Pablo M. G. Ende, párroco de la Iglesia Evanjélica Alemana en Victoria, i que contiene dos pequeños armoniums destinados al servicio del culto en la espresada iglesia; el segundo, que la Aduana de Valparaiso despache, tambien, libre de derechos de internacion, dos cajones marca L. C., a Valparaiso, números 1 i 2, consignados i por cuenta de don Jerardo J. Schilling, presbítero presidente de la Iglesia Metodista Episcopal de Santiago, que contiene un órgano destinado al servicio del culto de la espresada iglesia.

La Corte de Cuentas hizo a S. E. el Presidente de la República la representacion prescrita por la lei de 20 de enero de 1888, por estimar que la liberacion de derechos que se concede por estos decretos no se encuentra comprendida en la disposicion del inciso 6.º del artículo 7.º de la lei de 23 de diciembre de 1897, que declara libre de derechos de internacion los altares, ornamentos, custodias, vasos sagrados i demas objetos destinados al culto divino, cuando de los puertos de donde provienen, vengan de cuenta de las comunidades, monasterios o iglesias a cuyo servicio deban aplicarse; i cree la Corte que los templos disidentes a que se refieren estos decretos, no pueden gozar de la exencion de derechos que la lei concede, por no pertenecer al culto católico que corresponde a la relijion declarada del Estado por nuestra Constitucion i las leyes i es, por consiguiente, el único privilegiado.

S. E. el Presidente de la República ha tenido a bien insistir en que se tome razon de los mencionados decretos i se ha procedido a esta formalidad en cumplimiento a las disposiciones legales que la ordenan.

La Corte de Cuentas acordó poner en conocimiento del Honorable Congreso los decretos objetados i el que ordena tomar razon de ellos en virtud de lo dispuesto en el número X del artículo 5.º de la lei de 20 de enero de 1888

Adjunto remito a V. E. copia autorizada de los decretos i de la representacion de la Corte de Cuentas.

Dios guarde a V. E.—*Antonio J. Vial.*»

i) «Santiago, 20 de diciembre de 1907. —El Ministerio de Guerra ha remitido a este Tribunal, para la toma de razon, el decreto supremo número 2,262, de 13 del actual.

Este decreto autoriza a los funcionarios que se indican para jirar contra las tesorerías fiscales que se espresan hasta por las siguientes cantidades para atender al pago de pasajes i fletes del Ejército: al comandante en jefe de la I Division, contra la Tesorería Fiscal de Iquique, hasta por la cantidad de tres mil pesos; al Comandante Jeneral de Armas de Antofagasta, contra la Tesorería Fiscal de dicha ciudad, por mil quinientos pesos; al comandante en jefe de la III Division, contra la Tesorería Fiscal de Concepcion, por quince mil pesos.

Se ordena, ademas, imputar el gasto al ítem 240 de la partida 8.ª del presupuesto de Guerra, que consulta fondos con este ojetto.

La Corte de Cuentas hizo a S. E. el Presidente de la República la representacion prescrita por la lei de 20 de enero de 1888, porque, segun consta de la anotacion puesta por la Direccion de Contabilidad al hacer la refrendacion del gasto que este decreto autoriza, el ítem a que se imputa está excedido, i la Corte estima que este exceso no se encuentra comprendido en ninguno de los casos contemplados en el artículo 14 de la lei de 16 de setiembre de 1884.

S. E. el Presidente de la República ha tenido a bien insistir en que se tome razon del mencionado decreto i se ha procedido a esta formalidad en cumplimiento a las disposiciones legales que la ordenan.

La Corte de Cuentas acordó poner en conocimiento del Honorable Congreso el decreto objetado i el que ordena tomar razon de él, en virtud de lo dispuesto en el número X del artículo 5.º de la lei de 20 de enero de 1888.

Adjunto remito a V. E. copia autorizada de los decretos i de la representacion de la Corte de Cuentas.

Dios guarde a V. E. — *Antonio J. Vial.*»

j) «Santiago, 7 de enero de 1908. El Ministerio de Guerra ha remitido a este Tribunal, para la toma de razon, el decreto supremo número 2,358, de 24 de diciembre último.

Este decreto autoriza al Comandante Jeneral de Armas de Valparaiso para jirar contra la Tesorería Fiscal de ese puerto hasta por la cantidad de doce mil treinta i dos pesos, moneda corriente, i de la de dos mil cincuenta i siete libras esterlinas diecinueve chelines, o su equivalente en moneda corriente, a fin de que atienda al pago de las cuentas pendientes por pasajes i fletes del Ejército; i ordena imputar el gasto al ítem 240, partida 8.ª del presupuesto de Guerra.

La Corte de Cuentas hizo a S. E. el Presidente de la República la representacion prescrita por la lei de 20 de enero de 1888, por constarle que el ítem 240 de la partida 8.ª del presupuesto de Guerra, al cual se imputa el gasto que importa este decreto, se encuentra excedido, i la Corte estima que este exceso no se encuentra comprendido en ninguno de los casos contemplados en el artículo 14 de la lei de 16 de setiembre de 1884.

S. E. el Presidente de la República ha tenido a bien insistir en que se tome razon del mencionado decreto i se ha procedido a esta formalidad en cumplimiento a las disposiciones legales que la ordenan.

La Corte de Cuentas acordó poner en conocimiento del Honorable Congreso el decreto objetado i el que ordena tomar razon de él, en virtud de lo dispuesto en el número X del artículo 5.º de la lei de 20 de enero de 1888.

Adjunto remito a V. E. copia autorizada de los decretos i de la representacion de la Corte de Cuentas.

Dios guarde a V. E. — *Antonio J. Vial.*»

k) «Santiago, 9 de enero de 1908.— El Ministerio de Guerra ha remitido a este Tribunal, para la toma de razon, el decreto supremo 2,373, de 26 de diciembre último.

Este decreto ordena que la Tesorería Fiscal de Coquimbo pague a la Compañía Sud-Americana de Vapores la suma de seis mil quinientos sesenta pesos noventa centavos, valor de pasajes i fletes otorgados por el Comandante Jeneral de Armas de Coquimbo i por el comandante de armas del citado departamento, en los meses de agosto i octubre del presente año, para el servicio del Ejército, e imputa el gasto al ítem 240, partida 8.ª del presupuesto de Guerra.

La Corte de Cuentas hizo a S. E. el Presidente de la República la representacion prescrita por la lei de 20 de enero de 1888, por constarle que el ítem 240 de la partida 8.ª del presupuesto de Guerra, al cual se imputa el gasto que importa este decreto, está excedido, i la Corte estima que este exceso no se encuentra comprendido en ninguno de los casos contemplados en el artículo 14 de la lei de 16 de setiembre de 1884.

S. E. el Presidente de la República ha tenido a bien insistir en que se tome razon del mencionado decreto i se ha procedido a esta formalidad en cumplimiento a las disposiciones legales que la ordenan.

La Corte de Cuentas acordó poner en conocimiento del Honorable Congreso el decreto objetado i el que ordena tomar razon de él, en virtud de lo dispuesto en el número X del artículo 5.º de la lei de 20 de enero de 1888.

Adjunto remito a V. E. copia autorizada de los decretos i de la representacion de la Corte de Cuentas.

Dios guarde a V. E. — *Antonio J. Vial.*»

ORDEN DEL DIA

Ferrocarril de Arica a La Paz

El señor ESCOBAR (Presidente).— ¿Algún señor Senador desea usar de la palabra ántes de la órden del dia?

Ofrezco la palabra.

Terminados los incidentes.

Continúa la discusion del artículo 2.º del proyecto sobre contratacion de un empréstito para la construccion del ferrocarril de Arica a La Paz.

El señor WALKER MARTINEZ.—En la indicacion que tuve el honor de hacer en el artículo 1.º, se aprobaron algunas palabras por estension, diré así, i que no entraban en mi propósito.

Yo pedia que se introdujera en el artículo 1.º una de las frases finales del artículo 2.º, a fin de manifestar cuál era el objeto del empréstito. Aquellas palabras decian: «cuyo producto se destinará al pago de la construccion del ferrocarril de Arica a La Paz»; pero se tomaron tambien como parte de mi indicacion las palabras siguientes, que se refieren al contrato: «contratada con el Deutsche Bank i la casa Philip Holzmann i Compañía», lo que no estaba en mi propósito, porque en manera alguna he querido yo referirme a ese contrato.

Así es que si el señor Ministro no tiene inconveniente, i como me parece que en el Senado hai completo acuerdo sobre esto, podría suprimirse de mi indicacion la última frase que he citado. Pediria, pues, que se corrijera el acta en esta parte.

El señor SECRETARIO.—El acta está exacta, señor Senador; en ella se estampa el artículo en la forma en que lo aprobó el Senado.

El señor WALKER MARTINEZ.—En realidad, yo no pido que se rectifique el acta, sino que en el acta de la sesion de hoy se deje constancia de cuál fué la mente de mi indicacion. Recuerdo que dije que yo no tenia el propósito de pronunciar sobre un contrato que ni siquiera estaba en discusion; pero como pedí que se agregara la frase que comienza: «cuyo producto se destinará, etc.», por equivocacion se tomaron todas las palabras hasta el final del inciso, siendo que mi indicacion terminaba con las palabras «de Arica a La Paz».

El señor ESCOBAR (Presidente).—

En el acta de hoy se dejará la constancia que solicita Su Señoría.

El señor FIGUEROA (Ministro de Industria i Obras Públicas).—Voi a permitirme hacer una última declaracion respecto del proyecto que está en debate.

El honorable Senador de Santiago ha hecho indicacion para que se suprima el artículo 2.º. Esta proposicion, a mi juicio, viene a constituir el aplazamiento para una fecha indefinida del cumplimiento del pacto celebrado con el Gobierno de Bolivia, a pesar de que estoy cierto de que está en el ánimo de todos los señores Senadores dar pronto i estricto cumplimiento a ese compromiso, i de que el Gobierno, con el mismo propósito, ha pedido fondos para cumplirlo.

Es necesario que el Honorable Senado tenga presente que en las circunstancias actuales no seria posible contratar un empréstito en deuda consolidada, sino en condiciones verdaderamente onerosas. Recuérdese que el empréstito anterior para construir este mismo ferrocarril, en el que estaba comprendida una suma para el saneamiento de poblaciones, i que fué colocado en condiciones fáciles de plaza, hubimos de contratarlo con un descuento del diez por ciento.

En las circunstancias actuales, dudo mucho que pudiéramos levantar un nuevo empréstito ni aun con un sacrificio bastante gravoso; además, a su contratacion obstaría la circunstancia de estar pendiente otro empréstito para el mismo objeto, lo que dificultaría todavía más esta operacion, a lo ménos mientras no estuvieran ya muy avanzados los trabajos del ferrocarril.

Por otra parte, no existe, en realidad, como lo ha afirmado el honorable Senador de Santiago, la acumulacion de tres deudas distintas; es una sola, i mientras se soluciona este empréstito de tres millones de libras, se establece una operacion en vales de tesorería, para cumplir la obligacion que nos impone el Tratado. El Gobierno no ha podido obtener proposiciones más favorables, i esta emision de vales, además de facilitar el cumpli-

miento de lo pactado, permitiendo dar comienzo desde luego a los trabajos, es una operacion ventajosa para el Fisco.

El honorable Senador de Santiago divisaba un peligro en depositar en el Deutsche Bank, o sea en el empresario, la cantidad de tres millones de libras, cuando el capital de este Banco era, segun Su Señoría, solo de cien millones de marcos. En esto hai un error de informacion: el capital del Deutsche Bank es de diez millones de libras i cinco millones mas de reserva, lo que da unos trescientos millones de marcos. Esta circunstancia, unida a la de ser aquel Banco una de las instituciones mas sólidas del mundo, espero que ha de desvanecer el temor de Su Señoría. Tambien me parece conveniente advertir que intervienen en este asunto dos entidades distintas: como contratista para construir el ferrocarril, el Deutsche Bank i la casa constructora de Philip Holzmann i Compañía; i para las operaciones financieras, la institucion de crédito denominada Deutsche Bank; es ésta la que facilitará al empresario, que es una entidad diversa, los capitales para la ejecucion de la obra. Pero aun en el caso que el Gobierno pudiera contratar en alguna otra parte este empréstito, siempre tendria que buscar un depositario, i éste, seguramente, no seria otro que el Deutsche Bank.

El señor BALMACEDA.—¿I por qué no el Banco de Chile?

El señor FIGUEROA (Ministro de Industria i Obras Públicas).—No seria posible depositar allí tres millones de libras. Vuelvo a repetir, señor Presidente, que el Gobierno ha buscado, pero no ha podido encontrar, dadas la circunstancias por que atraviesan los mercados europeos, una solucion mejor que la que contempla este artículo 2.º en debate. De manera que alterarlo, o suprimirlo, como pide el honorable Senador de Santiago, equivaldria a perder una buena oportunidad i a aplazar el cumplimiento del pacto.

Por esto, ruego al Honorable Senado que tenga a bien aprobar el artículo 2.º como medio único de llevar a ejecucion

inmediata el cumplimiento del Tratado internacional; lo contrario seria subordinarlo a una fecha indefinida, como seria la contratacion de un empréstito en deuda consolidada, en circunstancias como las que he mencionado, que hacen casi imposible realizar esta operacion.

El señor WALKER MARTINEZ.—La única razon que ha quedado en pie de las que se han espuesto para justificar la emision de vales es la de que, al no hacer esta emision i demorándose la contratacion del empréstito, no habria con qué atender a los primeros pagos de la obra. I digo que es esta la única razon que ha quedado en pie, porque las otras que nos ha espuesto hoi el señor Ministro, o que se han alegado anteriormente, no destruyen las observaciones que yo he formulado en contra de esa operacion. Yo objeté que este empréstito en vales de tesorería en realidad venia a duplicar el otro, porque en ninguna parte de la lei se establecia que estos vales fueran cancelados con los bonos del empréstito, ni se dice que una operacion debe ser cancelada por la otra.

Las observaciones que formulé con relacion a la inconveniencia de depositar todo el producido del empréstito en el Deutsche Bank, no iban dirigidas de ningun modo contra la solidez o buen crédito de esta institucion bancaria. Pero el que habla, en su carácter de Senador, i al discutirse aquí en el Senado una lei que propiamente puede calificarse como un negocio público, se creyó en el deber de llamar la atencion a la circunstancia de que no teniendo ese banco, segun mis informaciones, sino cien millones de marcos de capital, no me parecia prudente, teniendo depositados ya en él sesenta millones de marcos, ir a hacer todavía un nuevo depósito en la misma institucion.

El mundo financiero, el mundo de los negocios, es como un volcan que puede estallar de un momento a otro. I ya se ha visto lo que ha pasado en finanzas tan bien dirigidas como las de Estados Unidos, i el Senado sabe tambien que ha habido cataclismos comerciales que han

hecho quebrar a las primeras instituciones del mundo, como el Banco de Francia i el Banco de Inglaterra. Así es que yo habria descado que estos fondos provenientes del nuevo empréstito, se hubieran depositado en diversos bancos, en diversos países. La caucion de cien mil libras es, realmente, insignificante para un depósito de tres millones.

Tampoco encuentro razon al honorable Ministro cuando nos observa que en este negocio debemos considerar como entidades distintas al Deutsche Bank, en cuanto contratista, i al Deutsche Bank, en cuanto institucion de crédito que nos facilita el dinero para la obra con él contratada. En realidad, no veo el fundamento de esta distincion, que me atrevo a considerar puramente antojadiza i que, por lo tanto, no me es posible aceptar.

Si son dos entidades, ¿cómo se estipula en una sola escritura el pago del empréstito, la entrega del dinero i la contratacion de la obra? Además, señor Presidente, quiero repetirlo ahora, el artículo 18 del contrato me irrita, realmente, como chileno, i eso fué lo que motivó las protestas que hice en la sesion pasada a este respecto. Realmente, me encuentro humillado en mi amor propio nacional al ver que por aquella cláusula se nos coloca en el mismo nivel que a algunos pobres países que han perdido su crédito, i a los cuales se les exige caucion en vez de que la den los que contraen compromisos con ellos. ¿Qué pone el Deutsche Bank? Nada. Si nos presta capitales, nosotros le damos vales en cambio; i todavía con esos capitales nuestros, es decir, con nuestro dinero, es con lo que va a hacer los trabajos. Esto me hace recordar la anécdota de aquel que, teniendo ganas de fumar, le pidió a su vecino papel para envolver un cigarrillo, luego el tabaco i, por último, fósforo para encenderlo. I usted, ¿qué pone? le dijo el otro. Las ganas de fumar, le respondió. Así es el Deutsche Bank: pone las ganas de hacer el ferrocarril, de obtener el contrato.

Por eso insisto en que no se debe autorizar esta emision de vales; pero como comprendo que, en las circunstancias

presentes, puede haber dificultad para colocar el empréstito i el Gobierno recibiria de fondos para pagar, entre tanto, los trabajos, aceptaré esta emision, pero restrinjiéndola a la cantidad de un millon de libras, siempre que la demora en la contratacion del empréstito haga necesario echar mano de este recurso, i con la condicion de que estos vales se cancelarán con el producido del empréstito.

El señor FIGUEROA (Ministro de Industria i Obras Públicas).—Me encuentro perplejo en presencia de la nueva indicacion que ha formulado el honorable Senador por Santiago.

He conferenciado muchas veces i ampliamente con el representante del Deutsche Bank sobre la forma de la emision i sobre la cantidad de estos vales, i me he formado el convencimiento de que dicho representante no aceptará un millon, como propone Su Señoría.

En cambio, me parece bien la indicacion que ha hecho el señor Walker para consultar la idea de que estos vales se retirarán en el momento en que se contrate el empréstito.

Creo que el Deutsche Bank aceptará, talvez, que se reduzca a dos millones la autorizacion de los vales, tomando en consideracion que en una época mas o ménos próxima, el Gobierno podrá disponer de ochocientas mil libras del antiguo empréstito para la contruccion del ferrocarril de Arica a La Paz, o sea de las seiscientas mil libras esterlinas que posiblemente se podrán reunir en el mes de abril, de las cien mil libras esterlinas que existen depositadas en la Tesorería de Chile en Lóndres i de las cien mil libras esterlinas que aproximadamente vale el trabajorealizado por el Sindicato de Obras Públicas i proseguido por administracion.

En la creencia de que el contratista aceptará, me atrevo a modificar la indicacion del honorable señor Walker en el sentido de que la autorizacion sea por dos millones de libras.

El señor WALKER MARTINEZ.—Siento no aceptar la modificacion propuesta por el señor Ministro.

Me explico que Su Señoría está obli-

gudo a sostener con él el proyecto, porque Su Señoría está procediendo lento de la idea de un contrato que lleva la firma del Gobierno, pero a estos criterios es distinto, desde que solo miramos este asunto por el lado más conveniente a los intereses del país. No creo que sea necesario más de un millón de libras, i si se necesitara más, allí están las seiscientas o setecientas mil libras que tiene el Banco de Chile afectas al ferrocarril de Antofagasta a La Paz, i que si no se pagan habrá se podrán pagar en uno o dos años más.

El trabajo no puede ir tan ligero; tendrá que demorar más de un año. Ahora, si en un año no se puede colocar el empréstito, querrá decir que la situación del mercado europeo será muy mala; que ya no se podrá pensar en empréstitos, i entonces será una suerte no haber obtenido más dinero. Supongamos que, habiendo firmado los valores, la situación de Europa se agrave, ¿en qué condicion quedaríamos, vencidos esos valores, i sin la esperanza de poder colocar un empréstito? Evitemos, pues, esa contingencia.

El deber del Ministro, como he dicho, es el de defender, como lo está haciendo, la integridad del contrato pendiente; pero nuestro deber, señor Presidente, es colocar las cosas en las condiciones más convenientes para el país, i que evitemos dificultades posteriores. El mismo Gobierno nos lo agradecerá después.

El señor BALMACEDA.—Como esta discusion parece estar ya agotada, quiero dejar establecido que hasta este momento no me ha sido posible imponerme del contrato celebrado, no obstante de haberse pedido que se publicara. Es realmente un tanto irregular que, tratándose de una cuestion tan grave como ésta, en que deben invertirse, como lo expresaba el señor Devoto, alrededor de sesenta millones de pesos, no tengamos a la vista este contrato. ¿Cómo vamos a autorizar así un ferrocarril de costo tan extraordinario?

El señor FIGUEROA (Ministro de Industria i Obras Públicas).—El contrato está en la Mesa, a disposicion de los señores Senadores.

El señor BALMACEDA.—Desgraciadamente, señor Presidente, mientras estamos en sesion no nos es posible imponer del contrato, porque debemos atender a la discusion. Sólo podemos imponernos de asuntos de esa naturaleza en nuestras casas, para lo cual es necesario llevarlos impresos, como se ha hecho siempre.

Tratándose de este contrato no hemos tratado con esa facultad, sin embargo de que se trata de un procedimiento absolutamente ilegal. A mi juicio, para celebrar este nuevo contrato ha debido ocurrirse al Congreso con el proyecto de lei respectivo, porque esa es la forma constitucional en que deben despacharse esta clase de asuntos.

No hago cuestion sobre el particular, pero quiero dejar establecido que el procedimiento es irregular i puede prestarse a sentar un precedente precedente. I para significar toda la importancia que tiene un procedimiento de esta clase me bastará observar que en lo sucesivo podría ocurrir lo siguiente:

Se autoriza al Presidente de la República para que ejecute una obra cualquiera i en vista de esta autorizacion se llama a licitacion pública; se da la obra al que ha presentado la propuesta más favorable; si al día siguiente el licitante se retira, resultará que en virtud de este precedente que vamos a establecer, el Presidente de la República podría ajustar un nuevo contrato con quien le diera la gana. Esto sería muy irregular.

No queriendo dar mayor desarrollo al debate, i habiendo establecido mi manera de pensar, dejo la palabra.

El señor FIGUEROA (Ministro de Industria i Obras Públicas).—Deseo hacer una pequeña rectificacion al honorable Senador que deja la palabra.

He declarado en otra ocasion cuál era el derecho i cuál la obligacion del Gobierno, cuando está pendiente una autorizacion, un mandato que pesa sobre el Ejecutivo. Es por eso que se ha presentado un mensaje para liquidar o mejorar todos los contratos de obras públicas. Tratándose en este caso de un contrato especial,

se ha ocurrido al Congreso a pedir su ratificación, directa o indirecta. Implícitamente, como ha dicho el honorable Senador de Santiago, ha aprobado el Congreso ese contrato, puesto que ha aceptado la forma de pago i la emisión de vales que ese mismo contrato establece.

Después de haber rectificado esta observación del honorable Senador de Tarapacá, dejó la palabra.

El señor BALMACEDA. — Debo agregar una sola observación. En el mensaje del Ejecutivo se pide autorización para contratar un empréstito por la suma de tres millones de libras esterlinas, sin que se diga absolutamente que es para construir el ferrocarril de Arica a La Paz. De manera que este empréstito podría ser tanto para la construcción de este ferrocarril como para el de Loncoche a quién sabe donde.

El señor FIGUEROA (Ministro de Industria i Obras Públicas) El artículo 2.º del proyecto dice:

«Artículo 2.º Mientras se contrata este empréstito el Presidente de la República podrá emitir vales de tesorería hasta dos años de plazo por la misma cantidad, cuyo producto se destinará al pago de la construcción del ferrocarril de Arica a La Paz, contratado con el Deutsch Bank i la casa Philip Holzmann i Compañía.»

El señor BALMACEDA. — Ese artículo solo dice que los vales deberán invertirse en la construcción del ferrocarril, pero no el empréstito.

De modo que en una forma implícita vamos a dar por aprobado el contrato e implícitamente también debemos entender que con el empréstito se van a cancelar los vales. Todo es implícito en esto.

No es esta, me parece, la forma en que deben dictarse las leyes.

El señor ESCOBAR (Presidente). — ¿Algún señor Senador desea usar de la palabra?

Cerrado el debate.

Si no hai inconveniente se aceptará la rectificación que ha hecho el hono-

nable Senador Walker Martínez a la indicación que se aprobó ayer respecto del artículo 1.º.

Queda así acordado.

En votación la indicación hecha por el honorable señor Walker Martínez, en el artículo 2.º

El señor SECRETARIO. — El señor Walker Martínez ha hecho indicación para reemplazar el artículo 2.º por el siguiente:

«Se autoriza igualmente al Presidente de la República para emitir hasta un millón de libras en vales de tesorería, hasta de dos años de plazo, si una demora en la contratación del empréstito exijiera pagos mas urgentes. Estos vales serán cancelados con el producto del empréstito.»

Votada esta indicación, fué aprobada por nueve votos contra siete.

El señor ESCOBAR (Presidente). — Queda terminada la discusión del proyecto.

Sección de Arquitectura de la Dirección de Obras Públicas

El señor ESCOBAR (Presidente). — Según el acuerdo tomado en sesión anterior corresponde tratar del proyecto que reforma la planta de empleados de la Sección de Arquitectura de la Dirección de Obras Públicas.

El señor PRO-SECRETARIO. — Da lectura al mensaje del Ejecutivo que propone el siguiente proyecto de ley:

«Artículo único. — Modifícase en la siguiente forma la planta del personal de arquitectura de la Dirección de Obras Públicas fijada en la ley número 1,860 de 19 de febrero de 1906:

Un arquitecto jefe (sub-inspector jeneral), con ocho mil pesos;

Un arquitecto director de proyectos, con siete mil ochocientos pesos;

Un arquitecto visitador de edificios públicos, con siete mil doscientos pesos;

Dos arquitectos jefes, con siete mil doscientos pesos cada uno;

Tres arquitectos de seccion de primera clase, con seis mil pesos cada uno;

Tres arquitectos de seccion de segunda clase, con cinco mil cuatrocientos pesos cada uno;

Cuatro arquitectos primeros, con cuatro mil ochocientos pesos cada uno;

Ocho arquitectos segundos, con tres mil novecientos pesos cada uno;

Cuatro arquitectos ayudantes, con tres mil trescientos pesos cada uno.

Los indicados sueldos se pagarán íntegros a los arquitectos que se encuentren en posesion del título correspondiente o hayan prestado servicios al Estado por mas de cinco años. El personal que no cumpla alguno de estos requisitos gozará de los cuatro quintos del sueldo asignado al respectivo empleo, con escepcion de los arquitectos segundos i arquitectos ayudantes a quienes no se exigirá título para ser nombrados en tal carácter.

Los empleados a que se refiere la presente lei no podrán ejercer la profesion en la atencion de trabajos particulares, i tendrán derecho a la gratificacion que les corresponde con arreglo a la lei número 2,933, de 9 de setiembre de 1907.»

Sin debate se dió tácitamente por aprobado el proyecto.

Agua potable para Taltal

El señor PRO-SECRETARIO. — Da lectura al mensaje del Ejecutivo que propone el siguiente proyecto de lei:

«Artículo único.—Autorízase al Presidente de la República para que contrate el servicio de dotacion i provision de agua potable de la ciudad de Taltal, pudiendo otorgar las concesiones necesarias a los empresarios que deseen llevarlo a cabo, i fijar las tarifas correspondientes.»

El señor SOTOMAYOR (Ministro del Interior).—No sabia, señor Presidente, que se iba a tratar de este proyecto en la presente sesion; sin embargo, pue-

do dar al Senado algunas esplicaciones sobre el particular.

El agua potable que se consume en la ciudad de Taltal es la que le sobra a la empresa del ferrocarril; pero el servicio se hace en forma deficiente i resulta mui oneroso para el vecindario, por cuanto el agua es entregada a revendedores, que cobran por ella precios exorbitantes.

La Municipalidad de Taltal, para poner término a esta situacion, celebró un contrato con la empresa del ferrocarril por el cual ésta se obligaba a traer el agua a la poblacion por cañerías desde la rada de Agua Verde i venderla al público a razon de tres pesos treinta centavos de catorce peniques por metro cúbico.

El señor BALMACEDA.—Es un precio mui modesto!

El señor SOTOMAYOR (Ministro del Interior).—Actualmente el pueblo de Taltal paga desde siete a catorce i aun veinte pesos, por el metro cúbico de agua. Para salvar esta situacion la Municipalidad contrató con el representante de la empresa la instalacion de este servicio. Este contrato fué sometido a la aprobacion de la asamblea de electores i ésta que era compuesta en su mayoría, por los revendedores de agua, rechazó el contrato.

Por esto la Municipalidad ha pedido que por medio de una lei se la autorice para contratar la instalacion de este servicio con la empresa del ferrocarril, con lo cual el pueblo de Taltal tendrá agua a domicilio por cañerías, i al precio de tres pesos treinta centavos el metro cúbico, en lugar del que paga hoi que es, como he dicho, desde siete hasta veinte pesos.

El señor CIFUENTES.—Seria para mí mui grato conceder una autorizacion para un objeto tan importante como el de que se trata, pero, desgraciadamente, encuentro que se han omitido en el proyecto dos circunstancias que me parecen indispensables i que vienen consignadas en todos los proyectos que conceden autorizaciones al Presidente de la República.

En primer lugar, no se designa el plazo por el cual se conceda esta autori-

zacion, i en segundo, no se espresa tampoco el máximum de dinero que puede invertirse.

Me parece que seria conveniente consultar estas dos ideas en el proyecto.

El señor SOTOMAYOR (Ministro del Interior).—Esto no va a imponer gravámen ninguno al Estado, señor Senador.

Es una empresa particular la que, a virtud de un contrato con la Municipalidad, iba a establecer en Taltal el servicio de agua potable; pero la asamblea de electores, cuya mayoría la componian los revendedores de agua, que se vieron amenazados en el negocio que hoy hacen, rechazó ese contrato.

Con este proyecto se trata de subsanar una situacion excesivamente gravosa para aquella ciudad.

El señor FIGUEROA.—No comprendo entónces cuál es el objeto del proyecto. En él se dice: «Autorízase al Presidente de la República para que contrate el servicio de dotacion i provision de agua potable de la ciudad de Taltal.....». ¿Por cuánto tiempo se concede esta autorizacion? I ¿hasta qué cantidad puede invertir el Presidente de la República en este servicio? No lo dice el proyecto.

Se agrega todavía «... pudiendo otorgar las concesiones necesarias a los empresarios que deseen llevarlos a cabo....» ¿Qué concesiones son éstas?

El señor SOTOMAYOR (Ministro del Interior).—El uso de los terrenos necesarios para tender cañerías i dar ensanche a las aguadas.

El señor CIFUENTES.—Pero es conveniente consignar estas ideas en el proyecto, porque podria entenderse segun su redaccion literal que el Presidente de la República queda autorizado para invertir la cantidad que quiera en este servicio.

El señor SOTOMAYOR (Ministro del Interior).—Dejemos mas bien para mañana la discusion de este asunto, a fin de poder traer el contrato celebrado entre la Municipalidad i la empresa.

El señor VILLEGAS.—Yo puedo dar algunas esplicaciones a este respecto.

El señor SOTOMAYOR (Ministro del Interior).—Es que parece que el honorable Senador de Santiago desea hacer modificaciones en el proyecto.

El señor CIFUENTES.—Mi deseo es que se aclare bien este asunto, porque parece entenderse que el proyecto autoriza al Presidente de la República para invertir la suma que quiera en dotar de agua potable a Taltal.

El señor SOTOMAYOR (Ministro del Interior).—Es una empresa particular, señor Senador, la que va a instalar el servicio, sin gravámen ninguno para la Municipalidad ni para el Fisco.

El señor CIFUENTES.—Sin embargo, la impresion que deja la lectura del proyecto es que se concede autorizacion al Presidente de la República para invertir con este objeto la cantidad que crea necesaria.

El señor SOTOMAYOR (Ministro del Interior).—Seria conveniente dejar para la sesion de mañana la discusion de este proyecto, a fin de poder incorporar a él el contrato mismo.

El señor WALKER MARTINEZ.—Rogaria al señor Ministro que nos trajera para la sesion de mañana una redaccion mas apropiada para el proyecto, porque se usa en él la palabra «contratar» en el sentido de conceder la explotacion del servicio de agua potable, i el significado que es costumbre dar a la palabra «contratar» es el de autorizar al Presidente de la República para invertir fondos.

El señor SOTOMAYOR (Ministro del Interior).—En realidad, la redaccion es deficiente i no corresponde a los propósitos que se han tenido en vista.

Por esto seria conveniente dejar la discusion del proyecto para la sesion de mañana.

El señor BALMACEDA.—Le atribuyo a este proyecto una importancia mayor que la que parece atribuirle el señor Ministro del Interior.

Poniendo servicios públicos de esta naturaleza en manos de empresas parti-

culares para que los esploten, nos alejamos de la idea que hemos perseguido siempre, cual es la de que estos servicios deben estar en manos del Estado o de las municipalidades. Para que se vea la gravedad de este asunto basta solo manifestar que con este proyecto se va a obligar a aquella poblacion, talvez para siempre, a pagar un precio de tres pesos i centavos por metro cúbico de agua.

Si el Gobierno quiere que abarate el precio del agua en aquella ciudad, deberia encargar al extranjero resacadoras modernas, que con el consumo de una tonelada de carbon producen cincuenta de agua, resultando un precio no mayor de cincuenta centavos el metro cúbico.

De manera que este proyecto, mas que al interes público, va a favorecer a una empresa particular.

Por esto, desearia que no lo tratáramos lijeramente, sin pasarlo a Comision, i en consecuencia, hago indicacion en este sentido.

El señor VILLEGAS.—La opinion que acaba de emitir el honorable Senador por Tarapacá me induce a dar algunas esplicaciones.

El agua con que se quiere servir a Taltal es de esclusiva propiedad de la empresa del ferrocarril, que tiene colocadas las cañerías hasta llegar al pueblo, faltando solo ponerlas en las calles i casas de la poblacion, para hacer el servicio de surtir de agua a domicilio.

Actualmente, se espnde el agua en Taltal, repartiéndola en carretones, por un precio diez veces superior al que cobrará la empresa del ferrocarril cuando se le acepte su propuesta.

Debo advertir que no hai otra agua que pueda llevarse a Taltal, fuera de la que posee la empresa del ferrocarril; si se pretendiera llevarla desde la cordillera, seria una empresa magna, sumamente costosa.

Por lo que hace a la colocacion de las cañerías en la ciudad, es un trabajo que puede hacerse en cuatro meses.

Por estos datos que anticipo a los que ha de traernos mañana el señor Ministro,

puede verse que se trata de un proyecto mui conveniente para el pueblo de Taltal.

El señor BALMACEDA.—No puede ponerse en duda que el propósito que se persigue es mui bueno; pero el modo como se quiere realizarlo me parece mui malo.

Desde luego, de los datos que nos dá el señor Senador que deja la palabra, aparece que la empresa del ferrocarril tiene aguas sobrante; entónces, si se tiene el agua ¿por qué no habria de poner las cañerías la Municipalidad o el Fisco? ¿Acaso esa agua pertenece a la empresa del ferrocarril? ¿Por qué título le perteneceria?

El señor VILLEGAS.—Por una concesion.

El señor BALMACEDA.—El agua se ha concedido para el uso necesario de un ferrocarril; si hai agua sobrante, como se ha manifestado, cualquiera persona puede presentarse a la autoridad correspondiente pidiendo autorizacion para aprovecharla i proporcionarla a los habitantes de Taltal, bajo condiciones equitativas. En el enredo que hai en nuestra lejislacion sobre aguas, éstas se conceden indistintamente por las municipalidades, por los intendentes i por el Ministerio de Industria, i en este caso el Intendente i el Ministerio la concederán a la Municipalidad o al que la solicite.

Repito que el propósito que se tiene es bueno; pero por querer despachar el proyecto inmediatamente, nos esponemos a la injusticia de condenar a los habitantes de Taltal a pagar el agua a un precio exorbitante, hasta la eternidad.

El señor SOTOMAYOR (Ministro del Interior).—Hoi dia la pagan hasta treinta pesos el metro cúbico, i se trata de proporcionárselas a un precio diez veces mas bajo, de solo tres pesos i centavos.

El señor BALMACEDA.—Ese es un precio imposible, pero haciendo las cosas como es debido se puede proporcionar el agua a Taltal a razon de cincuenta centavos el metro cúbico.

Si el agua existe cerca de la ciudad i solo falta poner en ella las cañerías, cualquiera empresa puede encargarse de ha-

cer esta obra en condiciones mas favorables, o deberia acudirse a la espropiacion.

En esta materia no hai que fijarse en una pequeña ventaja que se obtenga por el momento; hai que pensar en el futuro, porque éstas concesiones duran mucho tiempo, tienen carácter de indefinidas i las empresas que monopolizan el negocio, quedan a firme, como ha sucedido con el servicio de agua potable de Iquique.

Hai que consultar, pues, los intereses estables de las poblaciones, i es por esto que deseo que el proyecto en debate sea bien estudiado, pasando para esto a Comision.

Corresponderia el estudio de este proyecto a la Comision de Gobierno, de la que yo soi miembro i declaro que, por mi parte, estoi dispuesto a concurrir a las sesiones a que nos cite su presidente para despachar el asunto a la brevedad posible.

El señor SOTOMAYOR (Ministro del Interior).—Los vecinos i la Municipalidad de Taltal son los mas interesados en que se lleve a efecto el contrato a que se ha hecho referencia.

El señor BALMACEDA.—Así tambien los vecinos de Iquique se presentaron un dia al Presidente de la República solicitando que por amor de Dios aprobara una transaccion por la que se les obligaba a pagar a dos pesos, de veinticuatro peniques, el metro cúbico de agua, por que estaban amenazados de que se les obligara a pagarla a tres pesos, de treinta i seis peniques, que le habia fijado una concesion fiscal caducada, que la poblacion se libró de que se consagrara por lei, i el resultado ha sido un monopolio perpetuo i perjudicial al progreso i existencia misma de sus pobladores.

El señor SOTOMAYOR (Ministro del Interior).—Fué una lei la que se dictó en el caso a que se refiere el señor Senador i el precio del agua es menor que el indicado por Su Señoría.

El señor CIFUENTES.—Como he oido que el agua con que se quiere surtir a Taltal fué concedida a la empresa para los usos del ferrocarril i que esta

empresa tiene agua sobrante, me permito llamar la atencion del señor Ministro a que, segun nuestra lejislacion, las concesiones de agua se hacen siempre sin perjuicio de las necesidades de las poblaciones. El Código Civil favorece ante todo a las poblaciones para el uso de las aguas.

De modo que si se ha concedido a la empresa del ferrocarril el uso de algunas aguas i estas aguas se necesitan para la poblacion de Taltal, debe ser preferida la poblacion, i no solo con el sobrante de la empresa, sino, en primer lugar, con toda el agua que necesite, quedando el sobrante, si lo hubiere, para la empresa del ferrocarril.

Siendo esto así, puede la Municipalidad o el Fisco proceder de manera que el agua potable se proporcione a la poblacion de Taltal perpetuamente al precio de cincuenta centavos por metro cúbico, como indicaba el señor Senador por Tarapacá, o a un precio menor aun.

Llamo, pues, la atencion del señor Ministro a la disposicion legal que favorece en esta materia a las poblaciones.

El señor SOTOMAYOR (Ministro del Interior).—La conozco, señor Senador.

El señor VILLEGAS.—Hai que tomar en cuenta que en el presente caso no se trata de agua corriente de rios o esteros, sino de agua que la empresa del ferrocarril estrae por medio de una serie de piques que ha abierto en una estension de terreno que pidió i obtuvo para el servicio del ferrocarril.

De modo que nadie puede quitar esta agua a la empresa del ferrocarril, agua que adquirió aun, puede decirse, ántes que existiera poblacion en Taltal.

El señor SOTOMAYOR (Ministro del Interior).—Es necesario tomar en cuenta que el agua de que se trata se capta por medio de obras artificiales.

No se ha hecho a la empresa del ferrocarril una merced de aguas, sino una concesion de terrenos, en los cuales no se sabia si habia agua, i en que la empresa ha hecho pozos o piques para extraerla.

El señor CIFUENTES.—Si no ha

habido una concesion de aguas, ya es otra cosa.

El señor SANCHEZ MASENLLI.—Yo creo que, segun nuestra lejislacion, todas las concesiones en materia de aguas se hacen sin perjuicio de terceros i que las aguas son de uso público.

Despues de las observaciones que se han hecho sobre el particular creo que lo mas prudente es enviar a Comision este proyecto, a fin de que sea mejor estudiado.

Estar constituyendo monopolios en contra de los intereses del pueblo es cosa sumamente grave; i ántes de hacer leyes que puedan llevar en sí este peligro es preferible demorar algo su despacho. Por eso yo apoyo la indicacion que acaba de hacer el honorable Senador por Tarapacá para que el proyecto vaya a Comision. Ahí podrá estudiarse este proyecto bajo sus diferentes aspectos, el de su legalidad, el de su conveniencia para el pueblo i otros sobre los cuales no es posible resolver sin un estudio previo.

Apoyo, por consiguiente, la indicacion del honorable Senador por Tarapacá.

El señor ESCOBAR (Presidente).—Cerrado el debate.

En votacion la indicacion formulada por el honorable Senador de Tarapacá, para que pase a Comision el proyecto.

El señor VERGARA.—¿No seria mas oportuno dejar la votacion de esta indicacion para mañana, cuando el señor Ministro haya traído los antecedentes que ha ofrecido traer? Bien podria ocurrir que, en vista de esos antecedentes, el propio Senador por Tarapacá desistiera de su indicacion.

El señor BALMACEDA.—No me opongo a la idea que propone Su Señoría, sin embargo de que tengo la conviccion de que no habré de cambiar de criterio.

El señor ESCOBAR (Presidente).—Si no hai inconveniente, se hará como indica el honorable Senador por Cautin.

Queda así acordado.

Se suspende la sesion.

Se suspendió la sesion.

SEGUNDA HORA

Presupuesto de Industria i Obras Públicas

El señor ESCOBAR (Presidente).—Continúa la sesion. Continúa la discusion de la partida 2.ª del presupuesto del Ministerio de Industria i Obras Públicas, conjuntamente con las indicaciones de la Comision i las que ha propuesto el honorable Senador por Santiago.

El señor FIGUEROA (Ministro de Industria i Obras Públicas).—Voi a pasar a la Mesa algunas lijeras modificaciones a la indicacion que ha hecho el honorable Senador por Santiago.

Son las siguientes: que los ítem 63, 64, 65, 66 i 67, jefes de departamentos, se eleven solo a dos mil cuatrocientos pesos; i que se desechen los nuevos ítem: profesor de física i química; de aritmética, primero, segundo i tercer años; de gramática castellana, primero, segundo i tercer años; i dos sub-inspectores ayudantes, con mil doscientos pesos al año cada uno.

El señor URREJOLA.—En el proyecto de presupuestos no se consultan dos ítem que corresponden a dos asignaturas, desempeñadas por dos profesores que fueron nombrados por el Ministro señor Gutiérrez, i el otro por el que habla, cuando desempeñé la cartera de Industria i Obras Públicas.

Estas asignaturas son las de elementos de física agrícola i aritmética primer año, i la de química agrícola i dibujo.

Propondria, pues, que se agregaran dos ítem en esta forma:

Item ...	Un profesor de física agrícola i aritmética primer año, con.....	\$ 900
" ...	Un profesor de química agrícola i dibujo, con.....	900

Estas asignaturas se desempeñan desde hace dos o tres años i, como digo, no figuran ahora en el presupuesto. No hai, por consiguiente, en esta indicacion la creacion de nuevas clases.

Tengo a la vista copias del decreto del nombramiento espedido por el Ministro señor Gutierrez, i del firmado por el que habla.

El señor FIGUEROA (Ministro de Industria i Obras Públicas).—Creo que las indicaciones que propone Su Señoría están comprendidas en las que ha hecho el honorable Senador por Santiago, señor Walker Martínez.

El señor URREJOLA.—Pero, parece que Su Señoría no acepta esas indicaciones.

El señor FIGUEROA (Ministro de Industria i Obras Públicas).—No tengo inconveniente para aceptarlas.

El señor URREJOLA.—En todo caso, no tienen la misma glosa o nomenclatura que yo propongo. Yo pido solamente que se mantenga lo existente.

El señor ESCOBAR (Presidente).—Si no hai inconveniente se dará por aprobada la partida con las modificaciones de la Comision, en la parte no objetada.

Aprobada.

El señor SECRETARIO.—El señor Urrejola propone los siguientes ítem nuevos:

Item ...	Un profesor de elementos de física agrícola i aritmética primer año.....	\$	900
" ...	Un profesor de química agrícola, dibujo i aritmética segundo año.....		900

Entre las indicaciones del señor Walker Martínez hai dos relativas a introducir el sueldo de un profesor de física i otro de química, con quinientos pesos anuales.

El señor WALKER MARTINEZ.—Retiro mi indicacion en esta parte, aceptando lo que propone sobre estas profesiones el Sr. Senador por Nuble.

El señor BALMADEDA.—El ítem 44 consulta la suma de mil pesos para sueldo de un profesor de lejislacion rural en el Instituto Agrícola.

Desearia saber qué es lo que enseña este profesor.

¿Hai lejislacion rural en Chile? No la hai. Entónces, lo que se enseña ¿será la lejislacion rural de otros países? Pero esto ¿qué nos interesa?

Me parece, pues, que ese sueldo no tiene objeto. Aun en las ramas mas interesantes de la industria i de la propiedad agrícolas, no cuenta el país con ninguna lei especial, i los Tribunales de Justicia tienen que fallar a tientas, por los principios jenerales de lejislacion, a falta de disposiciones especiales que poder aplicar.

Hace un momento decía que las mercedes de agua se conceden ya por el Ministro de Industria, ya por los Gobernadores, ya por las Municipalidades. En caso de un conflicto, ¿cual de esas concesiones es la que vale?

No podria decirlo; me parece que los Tribunales no podrian decirlo tampoco. En ciertos casos tendria razon la Municipalidad, en otros el Gobernador i en otros, muy numerosos, la concesion deberia hacerla el Ministerio, si se trata de rios o esteros que dividan departamentos.

En materia de canales, estamos palpando a cada momento la falta absoluta de lejislacion. Los principios del Código Civil, estableciendo la prescripcion en favor de los abusos cometidos contra el dueño de un canal, consagran en realidad de verdad la lejitimacion del robo: se comprende que el dueño de un canal no puede estar vijilando constantemente toda la estension de éste, que suele ser de muchas leguas, para perseguir al que abre un portillo o boquete con el fin de usurpar una parte del agua. ¿Qué principios instituiria el profesor a reclamar acerca de quien tiene lejítimo derecho sobre el agua? Solo hai las sentencias

de las Cortes i los principios jenerales de legislacion.

Si se trata de cierros entre una heredad i otra, no tenemos nada más que lo que dice el Código Civil, que se refiere mas bien a la propiedad urbana que a la rural, i que en lo tocante a esta última, consagra verdaderos desatinos, estableciendo propiamente la indivision, por mas que en algunos artículos contradictorios parezca sustentar el propósito de que toda propiedad se deslinde de las vecinas i se cierre por todos rumbos.

No existiendo, pues, esta legislacion agrícola, o agraria, o rural.—llámese como se quiera,—¿qué objeto tiene el mantenimiento de un ítem para costear un profesor de esta legislacion cuando no hai leyes que aplicar ni que enseñar? Solo podria enseñarse, como he dicho, la legislacion estranjera, sin aplicacion entre nosotros, o los principios jenerales que se enseñan en la Universidad i que aplicados a la propiedad agrícola son inútiles, cuando no perjudiciales, atendida la manera de ser de ésta. Necesitaríamos una legislacion especial, pero de otra tendencia, que responda de cerca a nuestras necesidades i a la realidad de las cosas.

En la República Argentina no hai un Código rural nacional, pero cada provincia ha adoptado una serie de disposiciones que forman una base mas o ménos completa de organizacion de la propiedad agrícola i demas objetos anexos a ella. Así, en todas partes se halla establecida la manera de hacer el tráfico por los caminos públicos, i lo mismo los rodeos i marcaciones o hierras de animales, etc., etc. Aquí no hai nada de eso, i se roban los animales una noche, para venderlos al otro dia en las ferias, que son las grandes alentadoras del robo. ¿Qué enseñaria a este respecto el profesor de legislacion rural?

Me parece que en un pais como el nuestro, donde no hai mas legislacion rural, ni mas sancion que el látigo del mayordomo i el revólver para defenderse, no cabe establecer esta clase de estudios teóricos, que son mas bien la crítica burlesca del estado en que nos encontramos.

Por estas breves razones, que en vista de la premura del tiempo me abstengo de desarrollar, yo desearia que se suprimiera el ítem de mi referencia. Sin embargo, no hago indicacion en ese sentido, i me limito a llamar la atencion del señor Ministro a la conveniencia de dejar de mano una enseñanza que considero enteramente inoficiosa.

El señor FIGUEROA (Ministro de Industria i Obras Públicas).—Deseo tan solo hacer una breve observacion a propósito de las que la Cámara acaba de oír al señor Senador por Tarapacá.

Esta clase, que está a cargo de un profesor competente, funciona desde largo tiempo atras en el Instituto Agrícola, i su programa comprende todas las disposiciones legales i reglamentarias que conviene saber a un agrónomo, como ser las relativas a marcas de animales, servidumbres prediales, caninos, derechos de agua, etc.

Hace dieciseis años que se introdujo el sueldo en el presupuesto, i se ha mantenido desde entónces constantemente con la sancion del Congreso Nacional. En el ítem 51 se consulta una suma para pagar el premio que corresponde al profesor señor don José A. Alfonso, por dieciseis años de servicios.

El señor BALMACEDA.—¿I ha estado alguna vez en el campo el señor don José Alfonso, para poder apreciar por conocimiento propio si son buenas o malas las leyes que enseña o a que tenga que referirse en su cátedra de legislacion rural?

El señor SOTOMOYOR (Ministro del Interior).—Indudablemente, la glosa del ítem se presta en alguna manera a las observaciones del señor Senador por Tarapacá, porque no tenemos un Código rural. Pero hai, por cierto, muchas materias que pueden i deben enseñarse. Ni faltan algunas leyes i reglamentos especiales que corresponden al derecho agrícola o rural, como ser la lei sobre corta de bosques.

Talvez la glosa del ítem no es perfecta, pero la clase cuyo mantenimiento se costea con este sueldo es de manifiesta conveniencia.

El señor BALMACEDA.—Ojalá no se enseñara la lei que acaba de recordar

el señor Ministro del Interior. Dispone esta lei que no se corten los árboles en la vecindad de las aguas, lo que es contrario a los principios científicos: es allí donde pueden cortarse, i no en la cumbre de los cerros.

El señor ESCOBAR (Presidente).—¿Algun señor Senador desea hacer uso de la palabra?

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

Si no hai inconveniente, se dará por aprobada la partida con las indicaciones propuestas por el señor Ministro, i con las propuestas por la Comision i por los señores Senadores de Santiago i de Ñuble con escepcion de las que el señor Ministro no ha aceptado.

El señor URREJOLA.—Desearia saber si el señor Ministro ha aceptado la creacion de las nuevas escuelas prácticas de agricultura que se consulta en el informe de la Comision. Me pareció oír que el señor Ministro proponia algo respecto de los establecimientos proyectados para Cañete i Angol, pero no entendí bien, pues la lectura fué algo rápida.

El señor SECRETARIO.—El señor Ministro ha pedido lo siguiente:

«Suprimir los ítem aprobados por la Comision Mista para la instalacion i sostenimiento de una Escuela de Cultivos, Ganadería i Agricultura en Cañete, i otra análoga en Angol.»

El señor URREJOLA.—Está bien, señor.

El señor ESCOBAR (Presidente).—Queda aprobada la partida en la forma que expresé hace un momento, esto es, con todas las indicaciones que no han sido objetadas por el señor Ministro.

El señor SECRETARIO.—Partida 3.^a, «Fomento Agrícola».

El señor Fábres ha enviado por escrito a la Mesa una indicacion para que en los ítem 171, 180 i 184, se modifique la glosa, diciéndose simplemente «Administrador» en vez de «Administrador Agrónomo». Estos ítem están comprendidos en las secciones «Dunas de Cartajena», «Vivero de San Fernando» i «Dunas de Chanco».

El señor Ministro de Industria pide

no se apruebe el ítem de ocho mil cuatrocientos pesos agregado por la Comision Mista, para atender al pago de la guardia especial de la Quinta Normal de Santiago, i propone que se consulte uno de ocho mil pesos para pago de cablegramas avisadores del precio de los productos agrícolas en los mercados estranjeros.

El señor CIFUENTES.—¿Podria el señor Ministro dar una idea sobre el ítem 195, que la Comision ha elevado de siete mil pesos a quince mil, i cuya glosa es: «para sostenimiento de una estacion de peces de agua dulce en Santiago»?

El señor FIGUEROA (Ministro de Industria).—Se trata de un establecimiento fundado en La Dehesa. Un particular hizo una donacion, con la condicion de que se mantenga un vivero de peces de agua dulce. Se crían allí salmones i otras especies de peces. El establecimiento está bajo la direccion del señor Albert.

El señor CIFUENTES.—Se gastan siete mil pesos, i esta suma se eleva a mas del doble por la Comision. Desearia saber si allí se expenden peces.

El señor FIGUEROA (Ministro de Industria).—Sí, señor; se venden. Ademas se reparten a las municipalidades i autoridades que los solicitan, a fin de propagar las especies en los rios.

El señor CIFUENTES.—Doi las gracias al señor Ministro.

El señor TOCORNAL.—Desearia que el señor Secretario me dijera si se ha modificado por la Comision el ítem 199, que consulta el sueldo de tres inspectores encargados de controlar los datos estadísticos.

El señor SECRETARIO.—La Comision propone aumentar a cinco el número de estos empleados, elevando el monto del ítem de seis mil a diez mil pesos.

El señor TOCORNAL.—Me parece que el señor Ministro no combate este aumento. ¿Es así?

El señor FIGUEROA (Ministro de Industria i Obras Públicas).—No he propuesto nada sobre el ítem 199.

La única supresion que he pedido es la

del ítem agregado por la Comision para costear una guardia especial para la Quinta Normal de Agricultura. Sobre todo en la noche se hace preciso un buen servicio de vijilancia para evitar los robos i aun los ataques a las personas; pero lójicamente es la policía de Santiago la que debe encargarse de este servicio. Siendo así, el ítem no tiene objeto.

En cuanto a los inspectores consultados en el ítem 199, que la Comision aumenta en dos, no he hecho observacion alguna.

El señor URREJOLA.—Noto que la Comision Mista, nó por peticion del Ministro del ramo, eleva de mil quinientos a tres mil pesos el ítem 152, sueldo del director de la oficina de prevision del tiempo.

Recuerdo que en mis apuntes tenia consultado el aumento del ítem 153, sueldo de meteorolójista primero, que es de dos mil cuatrocientos pesos. Lo elevaba a tres mil seiscientos pesos. Esos apuntes eran del tiempo en que el que habla desempeñaba el Ministerio de Industria, i debian servirle para proponer lo conveniente en la Comision o en la Cámara.

Esa indicacion que me proponia hacer en el seno de la Comision me habia sido sujerida por el director u otro empleado superior del Instituto Agrícola, quien me decia que el puesto de meteorolójista primero estaba desempeñado por un profesional distinguido, que tenia toda la carga, i que probablemente se retiraria si no se le aumentaba la remuneracion. Sin embargo, veo que la Comision Mista, a indicacion de un señor Diputado, aconseja aumentar el ítem 152, i no el 153, contrariamente a los informes que yo pude recojer miéntras estuve en el Ministerio.

Me permito proponer que no se acepte el aumento del ítem 152, i que, en cambio, se eleve a tres mil seiscientos pesos el ítem 153.

El señor FIGUEROA (Ministro de Industria i Obras Públicas).—El director de esta oficina de prevision del tiempo era el mismo del Instituto Agrícola, el señor Taulis, que se ha ido a la Arica-

tina contratado para Mendoza. La Junta de Vijilancia ha propuesto que se siga haciendo el servicio a cargo del primer meteorolójista, que pasaria a director, con el sueldo de tres mil pesos. Esta es la esplicacion del aumento del ítem 152.

El señor URREJOLA.—Siento haber pasado un poco de lijera la vista sobre la partida 2.^a, en la parte del Instituto Agrícola.

Tengo la idea de que la direccion de la oficina de prevision del tiempo ha estado constantemente a cargo del director del Instituto. En mis apuntes tenia consultada la remuneracion en conjunto por ambos servicios, de tal manera los consideraba afines i ligados estrechamente entre sí; de manera que me estraña ver que se separan, estableciéndose dos direcciones. Esto no me parece conveniente: a lo ménos importa una innovacion que no me la esplico. La casa misma destinada al director del Instituto se ve ocupada en parte por personas ajenas a la familia de éste.

No sé si el señor Ministro aceptará que se reconsidere la partida 2.^a en la seccion correspondiente al Instituto Agrícola, desde que Su Señoría ha manifestado ya su opinion contraria.

Creo que seria mucho mas práctico que el Director del Instituto Agrícola tuviera la supervijilancia i la jefatura de la oficina de prevision del tiempo, ya que esta oficina está instalada en su propia casa. El meteorolójista quedaria siempre con el sueldo que le ha asignado la Comision Mista, ya que es, puede decirse, el jefe interno de esa oficina.

De todas maneras, me acojo a la opinion del señor Ministro.

El señor FIGUEROA (Ministro de Industria i Obras Públicas).—Agradezco la consideracion que me manifiesta el honorable Senador de Nuble i puedo decirle que de hecho las cosas están establecidas en la forma que lo desea.

No se ha consignado en el ítem que consulta el sueldo del director del Instituto Agrícola, la idea de que sea tambien director de la oficina de prevision del tiempo, porque podria ocurrir que la

persona designada para aquel puesto no tuviera la competencia necesaria para dirigir una oficina técnica como es la de prevision del tiempo.

Pero, por un acuerdo de la Junta de Vijilancia, aprobado por el Ministro, se ha encomendado al director del Instituto Agrícola el servicio de la prevision del tiempo.

El señor URREJOLA.—Por la misma razon, señor Presidente, parece regular que el director del Instituto Agrícola tuviera tambien el título de director de la oficina de prevision del tiempo, con un sueldo mayor, i que el metereoljista primero, que está a cargo del servicio de esa oficina siguiera desempeñando su puesto, que en ausencia del señor Taulis desempeñó mui satisfactoriamente, con un sueldo mayor tambien.

En cuanto a la observacion del señor Ministro, puedo asegurar a Su Señoría que el director del Instituto Agrícola, que ocupa la mas alta situacion entre los agrónomos del pais, tiene siempre competencia suficiente, i aun debe necesariamente tenerla, para dirigir la oficina de prevision del tiempo. El metereoljista primero tendria un sueldo de tres mil, en lugar del de dos mil cuatrocientos pesos de que goza.

El señor Taulis era director del Instituto Agrícola i al mismo tiempo jefe de esta oficina de prevision del tiempo.

Repito, señor Presidente, que me someto en esto a la opinion del señor Ministro.

El señor FIGUEROA (Ministro de Industria i Obras Públicas).—En esta materia, señor Presidente, he dejado por completo la iniciativa i la responsabilidad a la Junta de Vijilancia de la Quinta Normal, la que ha acordado que la oficina de prevision del tiempo esté bajo las órdenes del director del Instituto Agrícola.

Así está establecido, i si no se ha nombrado al director del Instituto director titular de la otra oficina, es porque podria suceder que una persona mui competente para el primer cargo, no tuviera la competencia necesaria para el segundo. Pe-

ro, si como dice el señor Senador, un agrónomo es siempre competente en materia de metereoljía, no habrá inconveniente para que el director del Instituto Agrícola sea tambien director a firme de la oficina de prevision del tiempo.

El señor URREJOLA.—Entonces habria que modificar los sueldos, porque seria justo que al director del Instituto Agrícola, que tiene cinco mil pesos, se le asignara tambien el sueldo correspondiente al nuevo cargo que va a desempeñar, de director de la oficina del tiempo, que tiene mil quinientos pesos. Quedaria, pues, con seis mil quinientos pesos.

El señor FIGUEROA (Ministro de Industria i Obras Públicas).—Repito, señor Presidente, que se ha dejado la resolucion de este asunto a la Junta de Vijilancia i que esta Junta ha dispuesto las cosas en la forma en que vienen en la lei de presupuestos, es decir, separando la direccion del Instituto de la oficina de prevision del tiempo, pero subordinando, en el órden interno, la oficina del tiempo a la direccion del Instituto Agrícola.

Si el honorable Senador de Ñuble hace indicacion para modificar lo existente, no desearia yo ser obstáculo para los deseos de Su Señoría.

El señor URREJOLA.—Entonces, si el Senado no tiene inconveniente, hago indicacion para que en el ítem 24 de la partida 2.^a se diga: «Un director, jefe de la oficina de prevision del tiempo, seis mil quinientos pesos», suprimiéndose, en consecuencia, el ítem 152.

El señor BALMAEDA.—No acepto, señor Presidente, lo que propone el honorable Senador de Ñuble i llamo la atencion de Su Señoría hácia la circunstancia de que para la prevision del tiempo se necesitan conocimientos especiales e indispensables, que puede no tener un agrónomo.

Creo que no seria conveniente aprobar la modificacion que propone el señor Senador, por cuanto puede suceder que un agrónomo mui competente para dirigir el Instituto Agrícola, no posea los

conocimientos especiales para dirigir tambien la oficina de prevision del tiempo.

Por estas consideraciones, no acepto la indicacion que ha formulado.

El señor URREJOLA.—Puedo asegurar al señor Senador que cuando se tienen los conocimientos necesarios para ser ingeniero agrónomo i para merecer la calificacion de agrónomo distinguido, no se puede carecer de los conocimientos necesarios para dirigir una oficina de prevision del tiempo. En consecuencia, la incompatibilidad que supone Su Señoría no puede ocurrir: toda persona que sea competente para director del Instituto Agrícola, lo será tambien para director de la oficina del tiempo.

El señor ESCOBAR (Presidente).—Para volver sobre la partida 2.^a, que está ya aprobada, se necesitaria el acuerdo unánime del Senado, i como el honorable Senador de Tarapacá se opone, creo que no es posible someter la indicacion formulada por el honorable Senador de Ñuble a la consideracion del Senado.

El señor URREJOLA.—No me queda, entónces, mas que someterme a la oposicion del señor Senador.

El señor ESCOBAR (Presidente).—Si no hai inconveniente, daré por aprobada la partida 3.^a, con las indicaciones de la Comision que no han sido objetadas i con las indicaciones del señor Ministro.

Aprobada en esta forma.

El señor BALMACEDA.—Antes de seguir adelante, deseo llamar la atencion del señor Ministro hácia la necesidad de hacer algo en favor de la ganadería nacional.

Recuerdo que en años anteriores solian consultarse en los presupuestos sumas considerables para que la Sociedad Nacional de Agricultura hiciera encargos de animales reproductores. Debido a esto i tambien al esfuerzo particular, se han importado al país muchos animales perfeccionados por el alimento, el cuidado i otras circunstancias; pero se ha traído casi esclusivamente el tipo Durham, que no es el apropiado para las crianzas en nuestro país, por cuanto es esa una raza delicada i propensa a la tisis, sobre todo

en los fundos de secano, que son los apropiados para las crianzas de ganado.

Todos sabemos cómo se ha propagado la tisis en nuestros ganados a consecuencia de haber traído animales de la raza Durham.

Esta raza ha dado malos resultados, no solo en Chile, sino tambien en otros países. Hace poco tiempo, el Gobierno argentino encargó a un especialista que se impusiera de las condiciones en que se encontraba la ganadería en todo el país; ese especialista, en un informe que se ha publicado últimamente, dice que puede asegurar que la tisis ha invadido la ganadería en jeneral de todas las provincias de la República.

Esto mismo es lo que ocurre en Chile. ¿Puede llegar esto a influir en la salubridad pública? Hai quienes creen que la tisis de los animales no se trasmite al hombre; ojalá fuera así. Es este un punto técnico que no entraré a tratar.

Pero, de todas maneras, la tisis de los ganados influye en contra del desarrollo de las crianzas. El negocio de crianzas en nuestros fundos de secano, que es donde puede hacerse, es un negocio pobre, pobreísimo, que, como lo manifesté cuando tratábamos del proyecto de supresion del derecho al ganado argentino, está reservado a los grandes capitalistas, que se conforman con obtener el cinco por ciento de interes por su dinero. I siendo esto así, para que no llegue un día en que nadie se atreva a esponer su capital en este negocio, corresponde al Gobierno i al Congreso hacer algo en favor de esta industria, tan indispensable para nuestro país. Lo que puede hacerse es consultar en los presupuestos una cantidad a fin de que la Sociedad Nacional de Agricultura importe tipos de animales apropiados para las crianzas en Chile. Esos tipos pueden encontrarse en el norte de Italia, en Hungría, Alemania, Normandía i sobre todo en Suiza. Hai tambien los galoways en Estados Unidos. Estos animales podrian criarse en la Quinta de Agricultura i venderse sus productos a los particulares que deseen obtenerlos para mejorar sus crianzas de ganados.

Yo creo que el señor Ministro no podrá ménos de aceptar esta idea.

Antes se ha gastado dinero en traer, como he dicho, ganado vacuno de la raza Durham; también se ha gastado en traer animales caballares corredores i de lujo; creo que conviene cambiar de rumbo i traer algo mas útil i práctico, como serian ganados que sirvan para mejorar nuestras crianzas i propender así al abaratamiento de la carne.

El sistema de subvencionar a la Sociedad Nacional de Agricultura se ha aplicado en distintas materias para favorecer las industrias. Recuerdo que en una ocasion se le dió, por el Gobierno, a esta Sociedad, la consignacion de los guanos, i la Casa de Cerveró le hizo entrega de cinco cargamentos de guano. La Quinta Normal de Agricultura debia tener un quince por ciento en la utilidad de esta consignacion. También se consignaron guanos a las sociedades agrícolas del sur. Entónces el dinero se perdió; nunca se dió cuenta de los fondos.

En otra ocasion, creo que durante dos años seguidos, se consultó en los presupuestos una subvencion también para la Sociedad Nacional de Agricultura, con el objeto de que importara herramientas i útiles de labranza i los vendiera a los agricultores a precios mas bajos que los de plaza. ¿Se rindió cuenta de esos fondos, que alcanzaron no sé si a cincuenta o cien mil pesos? No lo sé.

Yo no querria que se perdiera nuevamente dinero; pero me parece que debemos arriesgar algo en favor de las crianzas de ganados en el pais, industria que requiere el ausilio de los poderes públicos, tanto mas ahora cuando, por la accion perturbadora de la supresion del derecho al ganado argentino, puede suceder que muchos agricultores no quieran seguir esponiendo sus capitales en un negocio que deja tan poca utilidad.

Mi deseo es que el señor Ministro, aceptando la idea, proponga una cantidad de dinero para subvencionar a la Sociedad Nacional de Agricultura, a fin de que esta Sociedad importe animales apropiados para desarrollar nuestras crianzas

en los campos de secano, no en los jardines ni fundos de regadío.

De los setecientos mil kilómetros cuadrados que forman el territorio de la República, hai trescientos mil que son absolutamente estériles. De los cuatrocientos mil restantes, hai mas o ménos trescientos mil kilómetros cuadrados, las tres cuartas partes del territorio útil de la República, que no tienen otro beneficio que el de la crianza de animales de la clase a que me he referido.

Hai, entónces, que pensar sériamente en que no es posible dejar improductiva la mayor parte del territorio nacional.

El señor FERNANDEZ CONCHA.—Llamo la atencion del honorable Senador por Tarapacá a que la Comision Mista ha consultado en la partida 7.^a un ítem con el objeto de «adquirir dos grupos de reproductores, uno compuesto de un potrero i dos yeguas, i otro de un toro i dos vacas, de las razas que estime mas convenientes para nuestros agricultores la Junta de Vigilancia de la Quinta Normal de Agricultura de Santiago, a razon de mil doscientas libras esterlinas cada grupo».

El señor BALMACEDA.—Yo pediria entonces que ese ítem se aumentara.

Pero, como no está todavía en discusion la partida 7.^a, me reservo para formular la indicacion en el momento oportuno.

El señor URREJOLA.—He pedido que se deseche el informe de la Comision en lo relativo a los ítem 152 i 153.

Pero, en vista de las esplicaciones que ha dado el señor Ministro, me veo en el caso de retirar mi indicacion, ya que no seria posible que a estos empleados se les rebajara el sueldo o que fueran a servir gratuitamente.

El señor ESCOBAR (Presidente).—Si no se hace observacion se dará por aprobada la partida.

Aprobada.

El señor BALMACEDA.—Deseaba hacer una observacion al señor Ministro...

El señor ESCOBAR (Presidente).—

Observo a Su Señoría que ya está aprobada la partida.

Sin embargo, con el acuerdo unánime del Senado, concederé la palabra a Su Señoría.

Puede Su Señoría hacer uso de la palabra.

El señor BALMACEDA.—Iba a llamar la atención del señor Ministro hácia lo que ocurre en la dirección de la Quinta Normal de Agricultura.

Sabe el Senado que estos establecimientos de enseñanza técnica de la Quinta Normal, están rejidos todos por el director, i que éste, a su vez, debe obrar sujeto a las decisiones de la Junta de Vijilancia.

Parece que en la Quinta Normal de Agricultura ha habido desacuerdos bastante desagradables entre los miembros de la Junta de Vijilancia i el director, i que la razón de estos desacuerdos habria sido el irregular proceder del director, llegándose hasta producirse un choque con uno de los miembros mas distinguidos de la Junta, el que se habria visto en el caso de renunciar a su puesto, para no amparar ni hacerse responsable de los procedimientos del Director.

Por la prensa se han hecho publicaciones bastante claras para dejar traslucir el fondo íntimo de lo que ahí ha ocurrido.

Habria sido de esperar que un Gobierno que se elevó con el lema de la regeneración administrativa, hubiera acudido con presteza a poner remedio a aquella situación que parecia inaceptable. Pero, ni la Junta de Vijilancia ha tenido bastante energía para ponerse al frente de esa situación, ni el Gobierno ha tomado tampoco ninguna medida, apesar de que no podia desconocer que ahí ocurría algo de carácter muy irregular.

Yo creo, honorable Presidente, que si no hai energías en el Gobierno para condenar estos abusos de parte de personas que tienen a su cargo un numeroso séquito de empleados, a quienes deben dar ejemplo, i si las juntas de vijilancia son incapaces de cumplir sus deberes, los resultados habrán de ser deplorables.

No comprendo, por otra parte, que haya podido elevarse a un puesto de esa importancia a una persona reconocidamente sin aptitudes, que, ni como hombre de negocios, ni como hombre de profesión, podía aparecer en la dirección superior de un importante establecimiento de enseñanza científica.

Por esto, por mas doloroso que pueda ser para el Gobierno i para los que nos sentamos en estos bancos traer estos asuntos a la consideración de la Cámara, el deber en que nos hallamos de fiscalizar i de velar por la correcta administración del Estado, me obliga a pedir al Gobierno que cumpla por su parte con el sayo.

La permanencia de este empleado al frente de aquel establecimiento es inconveniente.

Aguardo de la prudencia i energía del Gobierno que habrá de tomar las medidas del caso para corregir estos defectos i para regularizar esa dirección en forma que satisfaga las aspiraciones de corrección administrativa que debe exigir el Gobierno de los que de él dependen.

El señor FIGUEROA (Ministro de Industria i Obras Públicas).—Debo decir dos palabras para no dejar a un funcionario meritorio bajo el peso de apreciaciones tan rigurosas como las que ha hecho el señor Senador por Tarapacá.

Efectivamente, hace algun tiempo hubo ciertos denuncios en el sentido que ha expresado el honorable Senador: siempre hai descontentos, subalternos que intrigan, otros que se vengán.

El Gobierno se preocupó de averiguar la verdad de esos denuncios e hizo abrir un sumario, encargando la investigación a la Junta de Vijilancia.

Después que la Junta se impuso de todo lo ocurrido, declaró, con el voto unánime de sus miembros, incluso el de la persona que después ha renunciado por haber tenido ciertas diferencias con el director, que aquellos cargos no tenían fundamento, que el director cumplía con sus deberes, i que su conducta no daba lugar a reproche.

Con posterioridad a este hecho, cuando el Gobierno recibió la renuncia del

miembro de la Junta a que el señor Senador se ha referido, pidió informes a ésta nuevamente, i la Junta declaró que todos los cargos que se formulaban eran antiguos, que no habia ninguno nuevo, i que el director habia dado ya esplicaciones que habian satisfecho por completo a la Junta.

El Gobierno no podia hacer mas, dada la confianza que tiene en las distinguidas personas que componen la Junta de Vigilancia de la Quinta Normal.

El señor BALMACEDA.—Pido la palabra.

El señor ESCOBAR (Presidente).—Rogaria al señor Senador que no prolongase este incidente.

La partida 3.^a, está ya aprobada, i Su Señoría me obligaría a faltar al Reglamento permitiendo reabrir debate sobre ella.

El señor BALMACEDA.—Una palabra mas, solamente. Nada tendria que decir si, como lo espresa el señor Ministro, la persona que renunció el puesto de miembro de la Junta, protestando de los procedimientos del director, estuvo de acuerdo con sus demas colegas en el informe que se dice evacuado acerca de los denuncios cuya investigacion correspondia a dicha Junta. Pero me permitirá el señor Ministro que, con todo respeto i consideracion por Su Señoría, me vea obligado a decirle que desconfio de ese aserto, i creo que Su Señoría ha sido mal informado.

El señor ESCOBAR (Presidente).—En discusion la partida 4.^a, con las indicaciones de la Comision.

El señor PRO-SECRETARIO.—El señor Ministro propone las siguientes indicaciones:

Reducir de veinticuatro mil pesos a dieciocho mil pesos el ítem 223, destinado a alimentacion de los alumnos de la Escuela de Minería de Copiapó.

Elevar de diecinueve mil ochenta pesos a veinticuatro mil pesos el ítem 234, destinado a alimentacion de alumnos i empleados de la Escuela de Minería de la Serena.

Elevar de dieciseis mil ochocientos pe-

sos a veinticuatro mil pesos el ítem 247, destinado a alimentacion de alumnos i empleados de la Escuela de Minería de Santiago.

Suprimir el ítem aprobado por la Comision Mista, para la instalacion de una escuela práctica de laboreo de minas en Arauco.

El señor VILLEGAS.—Tengo que hacer las siguientes indicaciones relativas a la Escuela de Minería de Santiago:

Que en el ítem 247 se reduzca el número de alumnos i el monto que consulta para su alimentacion, en esta forma:

Item ...	Para alimentacion de cincuenta alumnos i de cinco empleados, a razon de doscientos veinte pesos anuales cada uno.....	\$ 12,100
" 240	Profesor de aritmética, geometría elemental, geometría descriptiva i dibujo, elevarlo a...	2,000

Item 240 Contador i profesor de contabilidad, elevarlo de mil doscientos pesos a mil quinientos pesos.

Item 242 Primer inspector ecónomo, elevarlo de mil quinientos pesos a dos mil pesos.

Que se restablezca el ítem 410 del presupuesto de 1907, que consulta seiscientos pesos, para el conferencista de relijion i moral.

El señor VERGARA.—He pedido la palabra para rogar al señor Ministro de Industria que se sirva retirar su oposicion al ítem propuesto por la Comision Mista para instalar i sostener una escuela práctica de labores de minas en la ciudad de Arauco.

Su Señoría no se ha fijado, sin duda, en que en el sur hai una rejion minera completamente diversa de la del norte. Allá existen minas de carbon, i hasta ahora no se ha atendido en los estable

cimientos de educacion minera, a esta rama especial de la mineria del pais.

Creo que si fuera posible encontrar un personal competente para establecer una escuela de esta naturaleza, se podria obtener de ella resultados muy satisfactorios.

Rogaria, pues, al señor Ministro, que no insistiera en su indicacion.

El señor FIGUEROA (Ministro de Industria).—Creo que bastaria una sola Escuela de Minería para toda la República, si se estableciera con la seriedad i con los elementos con que se ha establecido la Escuela de Artes i Oficios, por ejemplo. Manteniendo una Escuela de Minería en Santiago, i otras en diversos puntos del pais, resulta que ninguna puede tener una vida floreciente, ni dar una instruccion sólida.

Acepto las indicaciones hechas por el señor Villegas, por cuanto Su Señoría es miembro de la Junta de Vijiilancia de la escuela de Santiago i conoce bien sus necesidades.

Respecto de la peticion que acaba de hacerme el señor Senador por Cautin, debo manifestar que se hizo presente en la Comision Mista la necesidad de formar obreros competentes para el laboreo de las minas carbon; pero como hai una gran cantidad de becas en las distintas escuelas de minería, creo que podria destinarse una parte de ellas a los que se dedicaran a estos estudios, creando a la vez en estas escuelas un curso especial de laboreo de minas de carbon.

Sin embargo, si el señor Senador de sea que se mantenga el ítem propuesto por la Comision, yo no tendria inconveniente para que así se hiciera, siempre que sea en un sentido facultativo para el Gobierno. Se creará la escuela si se encuentra un personal competente i si hai un número suficiente de alumnos.

El señor SECRETARIO.—¿Entonces el señor Ministro no insiste en esa parte de su indicacion?

El señor FIGUEROA (Ministro de Industrias i Obras Públicas).—No, señor.

El señor ESCOBAR (Presidente).—Aprobada la partida con las indicaciones

de la Comision, del señor Ministro i del señor Senador por Coquimbo.

El señor SECRETARIO.—Partida 5.^a. «Fomento de la Minería».

La Comision propone:

«Aumentar de tres mil a siete mil pesos el ítem 253, para útiles, materiales i demas gastos jenerales, etc. (Del establecimiento metalúrgico).»

El señor FIGUEROA (Ministro de Industria i Obras Públicas).—Debo advertir, señor Presidente, que en el presupuesto de 1907 figuraba este ítem con siete mil pesos, i se rebajó en el proyecto de este año a tres mil, porque se tomaron en consideracion las posibles entradas del establecimiento; pero se ha dicho despues que no hai tales entradas, por lo cual se restableció el antiguo ítem de siete mil pesos.

El señor ESCOBAR (Presidente).—Aprobada la partida, con la indicacion de la Comision.

El señor SECRETARIO.—Partida 6.^a. «Enseñanza Industrial», con las indicaciones de la Comision.

El señor Ministro propone las siguientes indicaciones:

Aumentar los ítem 277 a 293 inclusive de la Escuela de Artes i Oficios, en la forma siguiente:

Item 277	Profesor de tallado artístico en madera i bronce.....	\$ 1,800
" 278	Jefe del taller de mecánica.....	4,800
" 279	Sub-jefe primero, maestro ajustador.	3,000
" 280	Sub-jefe segundo, maestro tornero..	2,400
" 281	Jefe del taller de herrería i calderería.	3,600
" 282	Sub-jefe del mismo.	2,400
" 283	Maestro jefe del taller de electricidad, encargado de la instalacion de la luz eléctrica de la escuela.....	4,800
" 284	Maestro calderero..	2,000

Item 285 Jefe del taller de fundicion.....	3,600	Suprimir del ítem 389 la frase «i escritura a máquina», poniendo en su lugar «i flores».
" 286 Sub-jefe primero...	2,400	Agregar despues del ítem 392 el siguiente:
" 287 Jefe del taller de carpintería.....	3,600	Item ... Profesor de inglés i de escritura a máquina..... \$ 1,800
" 288 Sub-jefe primero...	3,000	<i>Escuela Profesional de Niñas de Rancagua</i>
" 289 Sub-jefe segundo...	2,000	Agregar despues del ítem 479 el siguiente:
" 290 Maquinista.....	2,400	Item ... Para comprar la casa i sitio en que funciona la escuela..... \$ 50,000
" 291 Jefe del taller de calderería de cobre...	3,000	<i>Escuela Profesional de Niñas de Temuco</i>
" 292 Jefe del taller de broncería.....	3,000	Sustituir el ítem 608 por el siguiente, aumentado cuatrocientos pesos:
" 293 Mayordomo económico del internado..	1,200	Item ... Para arriendo de local, obligándose el propietario a construir dos nuevas piezas..... \$ 2,400
Elevar de 55,580 a 80,000 pesos el ítem 295, destinado a alimentacion de alumnos i empleados de la Escuela de Artes i Oficios.		El señor URREJOLA.—En el presupuesto de 1907 figuraba un ítem de cincuenta o sesenta mil pesos para el establecimiento de una escuela industrial en Concepcion.
Agregar despues del ítem 308, «Escuela Industrial de Chillan», el siguiente:		Esta suma se ha suprimido en el proyecto que se discute.
Item ... Para construccion de un edificio propio en que funcione la Escuela Industrial de Chillan..... \$ 80,000		Me permito proponer que se restablezca, i con este objeto, formulo indicacion para que se agregue un ítem de sesenta mil pesos para instalacion i sostenimiento de una escuela industrial en Concepcion.
<i>Escuela Profesional de Niñas de Valparaiso</i>		Propongo tambien que se suprima el ítem de cuarenta mil pesos, agregado por la Comision Mista, despues del ítem 308, i que tiene por objeto crear i mantener un establecimiento análogo en Temuco. No es mi ánimo privar a esta ciudad de esta escuela por un sentimiento de desfavor o mala voluntad. Me guía
Aumentar a cuatro mil pesos el ítem 381, que consulta el sueldo de la directora.		
Sustituir el ítem 386 por el siguiente:		
Item ... Contador i profesor de contabilidad..... \$ 1,800		
Suprimir del ítem 387 la palabra «inglés», dejándolo en esta forma:		
Item ... Inspectora i profesora de gimnasia i ramos de comercio..... \$ 1,500		
Restablecer el ítem 388, suprimido por la Comision Mista, dejándolo en esta forma:		
Item ... Profesor de pintura, pirograbado, tallados en maderas i otras artes..... \$ 1,500		

solo la consideracion de no ser un centro bastante poblado, que pueda enviar a la escuela un número suficiente de alumnos.

Concepcion se halla en otras condiciones. Es un centro industrial i fabril de considerable importancia, las familias obreras son numerosas, la poblacion de la ciudad es crecida, sin hablar de la que tiene la vasta zona ligada con ella por las comunicaciones espeditas i las relaciones de todo jénero.

El señor SECRETARIO.—La indicacion del señor Senador por Ñuble es para agregar un ítem, que podria quedar redactado en estos términos:

Item ... Para instalacion i sostenimiento de una escuela industrial en Concepcion..... \$ 60,000

El señor VERGARA.—Lamento que el honorable Senador por Ñuble, con el objeto de obtener la creacion de una escuela industrial en Concepcion, pida que se prive a Temuco de la que está en vias de tener, mediante la inclusion del ítem aprobado al efecto por la Comision Mista.

Cierto estoi de que Su Señoría no habria propuesto esta supresion, si conociera de cerca el desarrollo industrial que ha alcanzado Temuco.

Esta ciudad cuenta con numerosos establecimientos industriales, dedicados a los mas variados trabajos i manufacturas, i que dan ocupacion a una gran cantidad de operarios. No digo esto por impresiones del momento o recibidas de lijera i fuera de mi conocimiento personal; me consta lo que digo por informes de fuentes mui autorizadas. Recuerdo, por ejemplo, haber recibido un memorial de la Asociacion de Educacion de Temuco, en el cual se establecen las razones que abonan la fundacion de la escuela industrial en aquella ciudad; siento no tenerlo a la mano, para demostrar al señor Senador por Ñuble que si Concepcion merece un plantel de esta especie, no lo desmerece Temuco.

El reciente incendio es una causal mas para no denegar este beneficio a Temuco, pues me parece que los poderes públicos están en el caso de dar todos los medios necesarios para que reponga sus pérdidas i cobre una nueva vida medianamente el trabajo.

Para esta fundacion se han hecho todos los estudios necesarios, inclusive presupuestos detallados para la instalacion i los gastos del primer año.

Ruego, pues, a la Honorable Cámara que no acepte la supresion pedida por el señor Senador del Ñuble.

El señor FIGUEROA (Ministro de Industria i Obras Públicas).—Deseo llamar la atencion a dos errores de imprenta que se notan en el proyecto del Ejecutivo.

El primero es en el ítem 289, sueldo del sub-jefe segundo del taller de carpintería de la Escuela de Artes i Oficios. El sueldo es en realidad de mil cuatrocientos cuarenta pesos, i no de mil ciento cuarenta como se lee en la página 27 del cuaderno impreso.

El segundo es en el ítem 293, que consulta el sueldo del mayordomo ecónomo del internado de la misma Escuela. El error es igual: el monto verdadero es de mil cuatrocientos cuarenta pesos, i no de mil ciento cuarenta pesos.

La comprobacion de estos errores se hace con solo ver el presupuesto de 1907.

Propongo, pues, que se corrija la cantidad en los dos ítem a que me he referido.

Con respecto a la creacion de mas escuelas industriales, me permito señalar un temperamento que, evitando gastos nuevos i relativamente crecidos, puede satisfacer las necesidades que han representado los señores Senadores que han hecho uso de la palabra a propósito de la partida en discusion.

Existe en Santiago la Escuela de Artes i Oficios, fundada en los años ya lejanos de la administracion Búlnes, i sostenida e incrementada sin intermision a costa de sacrificios i gastos considerables. Cuenta con trescientas becas i con comodidad para un número de alumnos mayor

aun; pero, en realidad, nunca ha tenido mas de doscientos.

Un argumento que se hace, talvez el principal de todos, para pedir la fundación de escuelas industriales en las provincias, es el sacrificio que necesitan hacer las familias pobres para enviar sus hijos a la escuela de Santiago. Esta razon no es efectiva, o cuando ménos dista mucho de revestir la importancia que se cree. Porque, por una parte, becas hai de sobra, segun acabo de informar a la Cámara, i luego el Gobierno da otras facilidades, como ser el pasaje grátis de ida vuelta para todos los jóvenes de fuera de Santiago, ventaja que a lo ménos en el tiempo que hace que estoi en el Ministerio, ha sido siempre concedida.

Cuesta mucho dinero sostener una escuela industrial. La de Artes i Oficios, segun el proyecto del Ejecutivo, tiene de gastos fijos noventa i ocho mil novecientos cuarenta i dos pesos, i de gastos variables ciento trece mil ciento ochenta pesos; en total doscientos doce mil pesos, i no cuenta ni con mucho con el número de alumnos que podria tener, no solo por su capacidad, sino para que su presupuesto fuese bien aprovechado.

Yo creo que mas bien que multiplicar estos establecimientos, seria preferible procurar que los existentes produzcan todos los beneficios que están en aptitud de rendir.

Los señores Senadores i los señores Diputados podrian hacer feliz a mas de un muchacho de las localidades que representan, trayéndolos a la Escuela de Artes de la capital i presentándolos al Ministerio para concederles la beca.

El señor VERGARA.—El señor Ministro tiene razon, pero solo hasta cierto punto.

Las industrias que se desarrollan en el pais son variadas. Hai zonas que tienen sus especialidades, i es en ellas donde deben establecerse los planteles de enseñanza destinados al fomento de esas industrias locales.

En la rejion del sur existe la industria maderera, por ejemplo, que alcanza un desarrollo notorio, pero que no todos co-

nocen en su verdadera importancia. El centro de esta rejion se encuentra en Temuco, i lo natural es establecer ahí una escuela para el beneficio de la maderera segun los procedimientos mas adelantados i mas adaptables a esta industria, dentro de las condiciones locales. Traer alumnos de allá a la capital, no produciria el resultado que se debe buscar. Se les enseñarán aquí cosas mui útiles sin duda, pero de remota aplicacion a la industria maderera, i el estudio de esta especialidad difícil es que se implante en Santiago en forma bastante adecuada para los usos prácticos de la explotacion que conviene hacer en el sur.

En Chillan existe una escuela industrial i otra agrícola i de industrias animales, que funcionan con halagadores resultados. ¿Por qué, entónces, no fomentar esta clase de establecimientos?

Por otra parte, una escuela-taller no impone grandes desembolsos. Su mantenimiento no cuesta sumas exajeradas: lo que cuesta es la instalacion, sobre todo la adquisicion de máquinas. Lo que es el mantenimiento, lo repito, no cuesta gran cosa.

En la sesion próxima podré traer al Honorable Senado el presupuesto detallado de la Escuela Industrial, i se podrá ver que su mantenimiento importa una suma insignificante con relacion a los buenos resultados que producirá.

El señor WALKER MARTINEZ.—Me parece mui conveniente el temperamento propuesto por el señor Ministro. No sabia, i me sorprende el dato, que no hai mas que doscientos alumnos en la Escuela de Artes i Oficios, siendo que tiene capacidad para mas de trescientos.

¿Cuánto cuesta esa Escuela?

Millones de pesos. Es un establecimiento de primer órden, donde se enseña bien i se forman industriales conscientes. ¿Por qué, en estos momentos de angustia para Temuco, no envía a esa ciudad un telegrama el señor Ministro, ofreciendo becas a las familias desgraciadas, que recibirian un gran alivio mandando sus hijos a esta escuela?

Será difícil fundar una escuela indus-

trial en una ciudad que ha sido arrasada por las llamas i donde no será posible encontrar un edificio adecuado. ¿Se podrá construir con cuarenta mil pesos un edificio adecuado para un establecimiento de esta clase?

Creo, señor Presidente, que este ítem no podrá ser aprovechado, que va a quedar en el presupuesto.

En cuanto a la indicacion del honorable Senador de Nuble, tendré el sentimiento de no darle mi voto, porque hai ya bastantes establecimientos de educacion en Concepcion.

Ademas, tiene el pais la Escuela de Artes i Oficios, que forma buenos industriales.

He tenido ocasion, cuando desempeñaba la legacion en Washington, de correr con muchos de sus alumnos; el Gobierno enviaba a los Estados Unidos cuatro por año i yo los colocaba en los mejores establecimientos industriales donde ganaban desde el primer día un jornal, junto con perfeccionar sus conocimientos. Todos ellos estaban perfectamente preparados, i luego se hacian notar como excelentes operarios.

No puede decirse que sea oneroso para las familias de provincias enviar sus hijos a la Escuela de Artes, por cuanto la educacion es gratuita, se le dan gratis, como ha declarado el señor Ministro, los pasajes, i todavía se les proporciona trajes para el trabajo.

Estoi seguro que si el honorable Senador de Cautin, ofrece veinticinco o treinta becas a los habitantes de Temuco, será recibido este ofrecimiento como un gran beneficio por aquellas desgraciadas familias. Ojalá Su Señoría iniciara de esta manera un procedimiento que existe ya en otros paises.

Este sistema de que sean los Ministros quienes dan las becas, por consideraciones personales muchas veces, es un mal sistema.

¿Sabe el Senado cómo se nombran en Estados Unidos los cadetes de la Escuela Naval i de la Escuela Militar? Los nombran los Senadores. Cada Senador tiene derecho a dos becas de modo que los

cuarenta i cinco Senadores nombran noventa cadetes.

El señor BALMACEDA.—Cómo van a invadir de esa manera las atribuciones del Presidente de la República!

El señor WALKER MARTINEZ.— Ese pais, del cual se dice que tiene el réjimen representativo, es en realidad el pais mas parlamentario del mundo.

El Presidente de la República espide los respectivos decretos, que dicen: Vista la propuesta del Senador tal, nómbrase cadete de la Escuela Naval o Militar a don fulano de tal.

El Senador elije en su respectivo Estado, los jóvenes que le parecen mas aptos.

De esa manera, todos los Estados de la federacion se encuentran representados en el Ejército i en la Marina, formando así, dentro del sistema federal, la admirable unidad del Ejército i la Armada.

Creo, pues, que seria conveniente dejar para el año próximo los ítem de sesenta i cuarenta mil pesos que respectivamente han patrocinado los señores Senadores de Nuble i de Cautin. Son cosas que admiten espera.

El señor FIGUEROA (Ministro de Industria).—Al propender al aumento del número de alumnos de la Escuela de Artes i Oficios, no pretendo otra cosa, señor Presidente, que el abaratamiento de lo que cuesta cada alumno al Estado. Creo conveniente i oportuno manifestar al Honorable Senado la realidad de las cosas i mostrarle lo que cuesta hoi la educacion de estos alumnos.

Cada alumno del Instituto Agrícola cuesta mil veinticinco pesos al año; de la Escuela Práctica de Agricultura, mil ochocientos veintidos pesos; de la de Talca, mil setecientos cincuenta i seis pesos; de la de Ancud, dos mil quinientos ochenta i cinco pesos; de la de Chillan, mil ochenta i dos pesos. Este es el costo de los alumnos de las escuelas agrícolas.

En cuanto al costo de las alumnos de las escuelas industriales, es el siguiente:

Cada alumno de la Escuela de Minería de Copiapó, novecientos seis pesos; de la

de La Serena, setecientos ochenta i siete; de la de Santiago, novecientos setenta i dos; de la de Artes i Oficios, novecientos veintiuno; de la Industrial de Chillan, novecientos cuarenta i tres.

Por eso, señor Presidente, ántes de crear nuevas escuelas, yo desearia que se llenaran las becas que hai sobrantes en las que existen.

El señor URREJOLA.—¿I ha tomado en cuenta el señor Ministro las entradas que tienen esos establecimientos?

El señor FIGUEROA (Ministro de Industria).—Desgraciadamente no se han tomado en cuenta las entradas, porque entónces resultaria un alza en el promedio del costo por alumno.

El señor URREJOLA.—Una baja, señor Ministro.

El señor FIGUEROA (Ministro de Industria).—Nó, señor Senador. Lo que existe establecido es otra irregularidad

que se ha procurado corregir, a pesar de que se me ha calificado con rudeza por haberlo hecho.

La produccion de la Quinta Normal, por ejemplo, es de cinco mil pesos al año. Una renta de cinco mil pesos anuales para un establecimiento que importa millones, no es por cierto una ganancia, sino una pérdida considerable.

En las Memorias habia visto yo que se daba una produccion mayor. Se me dijo que en ellas se tomaba en cuenta la entrada bruta. No pude aceptar ese procedimiento, que no era la espresion de la verdad.

El señor ESCOBAR (Presidente).—Habiendo llegado la hora, se levanta la sesion.

Se levantó la sesion.

RAFAEL EGAÑA,
Jefe de la Redaccion.